



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado. 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Viernes 22 de agosto de 1958

Núm. 201

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIOS DE INDUSTRIA, DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO	
Impuesto Industrial.—Orden por la que se reduce el gravamen del epígrafe 358 y regla 11 de la Sección 4. ^a de la tarifa 2. ^a del Impuesto Industrial	1478	Cereales y leguminosas.—Corrección de erratas de la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 10/58, que regulaba la campaña 1958-59 de cereales panificables	1478

II. Autoridades y Personal

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE JUSTICIA	
Clasificaciones.—Orden por la que se declara aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifica al personal que se relaciona	7511	Reingresos.—Orden por la que se dispone el del Deslindeante don Antonio Martínez Plaza al servicio activo. 7515	7515
Destinos.—Orden por la que se adjudican seis vacantes de Ordenanzas del Banco de España al personal que se relaciona	7513	Situaciones.—Orden por la que se concede la de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona	7515
Otra por la que se adjudican vacantes de Auxiliares Administrativos Taquimecanógrafos de la C. A. M. P. S. A. al personal que se relaciona	7514	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra por la que se adjudican destinos en Empresas privadas a personal de la Agrupación Temporal Militar	7514	Destinos.—Resolución por la que se eleva a definitivo el concurso general de traslado del Magisterio Nacional Primario. (Continuación.)	7516
Excedencias.—Orden por la que se dispone el pase a la situación indicada de don Antonio Pérez Béjar	7515		
Otra por la que se dispone la de don Juan Antonio Ferrer Fernández	7515		
Otra por la que se dispone la de doña Concepción Sánchez Nogués	7515		

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA		dicato provincial de Ganadería de Oviedo y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los jamones	7521
Convenios.—Orden por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato provincial de la Piel de Madrid y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la peletería	7520	Orden por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato provincial de Ganadería de Lugo y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los jamones	7521
Otra por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato provincial del Metal de León y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la joyería, platería, bisutería, relojería y objetos artísticos y de adorno	7520	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra por la que se aprueba el Convenio entre el Sin-		Centro Coordinador de Bibliotecas.—Orden por la que se aprueba el Reglamento del indicado Centro	7522

IV. Oposiciones y concursos

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Catedráticos de Enseñanza Media.—Orden por la que se convocan oposiciones para cubrir las cátedras que se indican en los Centros que se relacionan	7423	Maestros de Primera Enseñanza.—Resolución por la que se aplaza hasta el mes de septiembre la continuación de los ejercicios del concurso-oposición a plazas en localidades de más de diez mil habitantes	7525

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Delegaciones.—Barcelona y Huelva	7526	Delegaciones.—Almeria y Badajoz	7526
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el cuarto trimestre del año 1955 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación)	7525	Jefaturas de Ganadería.—Madrid	7527
		ADMINISTRACION LOCAL	
		Ayuntamientos.—El Hornillo (Avila) y Santibáñez el Alto	7527
VI.—Administración de Justicia			7528
VII.—Anuncios particulares			7528

Suplemento al número 198. Ministerio de Comercio.—Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1948, y Reglamento para su aplicación a los buques mercantes nacionales. Fascículo 4.º (Páginas 65 a 96.)

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de agosto de 1958 por la que se reduce el gravamen del epígrafe 358 y regla 11 de la Sección 4.ª de la Tarifa 2.ª del Impuesto Industrial.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Federación Española de Pelota interesando, en nombre de todos los frontones españoles, la reducción del 50 por 100 del gravamen establecido en el epígrafe 358 y del recargo sobre apuestas denominadas «traviesas» determinado en la regla undécima de las que encabeza la sección cuarta de la tarifa segunda de las vigentes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, con el fin de proteger y fomentar este deporte;

Considerando que el juego de pelota constituye un deporte puro y típicamente español, con independencia de sus virtudes formativas y atléticas, y lo elevado del porcentaje de tributación señalado en el epígrafe 358 y en la regla undécima de la sección cuarta antes citada;

Considerando que análogas actividades deportivas disfrutan de esta reducción según dispone la regla sexta de la sección y tarifa antes mencionada.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, se ha servido disponer que el porcentaje del epígrafe 358 se reduzca, al 6 por 100, y el impuesto espe-

cial que determina la regla undécima para las apuestas en frontones denominadas «traviesas», sea reducido al 1,50 por 100.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 5 de agosto de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

. . .

MINISTERIOS DE INDUSTRIA, DE AGRICULTURA Y DE COMERCIO

CORRECCION de erratas de la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 10/58, que regulaba la campaña 1958-59 de cereales panificables.

Habiéndose padecido error en la inserción de la Circular número 10/58, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 197, correspondiente al día 18 de agosto de 1958, pági-

nas * 1447 a 1464 *, queda rectificada en la forma que a continuación se expresa:

1.º En la página * 1449, artículo 24, en donde dice:

Zona/	800 gramos	400 gramos	200 gramos
2.ª	5,05	2,95	1,55
3.ª	4,95	2,85	1,55

Debe decir:

2.ª	5,05	2,95	1,50
3.ª	4,95	2,85	1,50

2.º En la misma página, artículo 26, en donde dice: «Para piezas de 250 gramos, 0,10 pesetas pieza»: debe decir: «Para piezas de 250 gramos, 0,15 pesetas pieza.»

3.º En la página * 1451; el Anexo publicado respecto a la clasificación de las provincias a efectos del precio de venta del pan debe considerarse anulado y sustituido por el adjunto.

4.º En la página 1452 *, Anexo B, respecto a relación de precios del pan que corresponden a los diferentes tamaños en

las tres zonas cuando se establezca su fabricación con carácter obligatorio, dice:

Tamaño Gramos	Zona 1.ª		Zona 2.ª		Zona 3.ª	
	Precio		Precio		Precio	
	Pieza	Kilo	Pieza	Kilo	Pieza	Kilo
200	1,60	8,00	1,50	7,75	1,50	7,50

Debe decir:

200	1,60	8,00	1,50	7,50	1,50	7,50
-----	------	------	------	------	------	------

Madrid, 19 de agosto de 1958.—El Comisario general, Antonio Pérez-Ruiz Salcedo.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Industria, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes

Anexo A.—Circular 10/58

CLASIFICACION DE LAS PROVINCIAS A EFECTOS DEL PRECIO DE VENTA DEL PAN

Provincias y sus zonas	Zona a efectos precios del pan	Provincias y sus zonas	Zona a efectos precios del pan
Alava:		Baleares:	
Partido Judicial de Amurrio, Vitoria (capital) y explotaciones enclavadas a menos de 20 kilómetros de ésta	2.ª	Toda la provincia	3.ª
Resto de la provincia	3.ª	Barcelona:	
Albacete:		Toda la provincia	1.ª
Capital, Almansa y Hellín	3.ª	Burgos:	
Resto de la provincia	3.ª	Capital y provincia	3.ª
Alicante:		Cáceres:	
Agost, Albaterra, Alcoy, Algorta, Algueña, Alicante, Almoradí, Alquería de Aznar, Altea, Aspe, Bañeres, Benejama, Benejúzar, Benferri, Benidorm, Benijófar, Benisa, Biar, Bigastro, Calpe, Callosa de Ensarriá, Callosa de Segura, Campello, Cañada, Castalla, Catral, Cocentaina, Cox, Crevillente, Daya Nueva, Daya Vieja, Denia, Dolores, Elche, Elda, Formentera del Segura, Gata de Gorgos, Granja de Rocamora, Guardamar del Segura, Ibi, Jacarilla, Jalón, Jávea, Jijona, Lorcha, Monforte del Cid, Monóvar, Muchamiel, Muro de Alcoy, Novelda, Nucia (La), Ondara, Onil, Orihuela, Pedreguer, Pego, Petrel, Pinoso, Polop, Puebla de Rocamora, Rafal, Redován, Rojales, San Fulgencio, San Juan de Alicante, Santa Pola, San Vicente del Raspeig, Sax, Teula, Torreveja, Vergel, Villajoyosa y Villena	2.ª	Capital y provincia	3.ª
Resto de la provincia	3.ª	Cádiz:	
Almería:		Capital y provincia	2.ª
Capital y resto de la provincia	3.ª	Castellón de la Plana:	
Avila:		Capital y provincia	3.ª
Capital y resto de la provincia	3.ª	Ciudad Real:	
Badajoz:		Capital y provincia	3.ª
Capital, Mérida, Don Benito, Almendralejo, Azuaga, Villanueva de la Serena y Zafra y resto de la provincia	3.ª	Córdoba:	
		Capital y provincia	3.ª
		Coruña (La):	
		Capital y provincia	3.ª
		Cuenca:	
		Capital y provincia	3.ª
		Gerona:	
		Capital y localidades de más de 4.000 habitantes	2.ª
		Resto de la provincia	3.ª
		Granada:	
		Capital y provincia	3.ª

Provincias y sus zonas	Zona a efectos precios del pan	Provincias y sus zonas	Zona a efectos precios del pan
Guadalajara:		Palencia:	
Capital y provincia	3. ^a	Capital y provincia	3. ^a
Guipúzcoa:		Palmas (Las):	
Capital y provincia	1. ^a	Capital y resto de la Isla de Gran Canaria ...	2. ^a
Huelva:		Resto de la provincia	3. ^a
Capital y provincia	3. ^a	Pontevedra:	
Huesca:		Vigo y su término municipal	2. ^a
Capital y provincia	3. ^a	Resto de la provincia	3. ^a
Jaén:		Salamanca:	
Capital y provincia	3. ^a	Capital y provincia	3. ^a
León:		Santa Cruz de Tenerife:	
Capital, Astorga, La Bañeza y Ponferrada ...	2. ^a	Capital y resto de la Isla de Tenerife	2. ^a
Resto de la provincia	3. ^a	Resto de la provincia	3. ^a
Lérida:		Santander:	
Capital	2. ^a	Capital y provincia	1. ^a
Resto de la provincia	3. ^a	Segovia:	
Logroño:		Capital y provincia	3. ^a
Capital y provincia	3. ^a	Sevilla:	
Lugo:		Capital y localidades enclavadas en un radio de 20 kilómetros de la misma	1. ^a
Capital y provincia	3. ^a	Resto de la provincia	2. ^a
Madrid:		Soria:	
Capital, Alcalá de Henares, Aranjuez, Aravaca, Canillas, Canillejas, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Chamartín de la Rosa, El Pardo, Fuencarral, Getafe, Las Rozas, Leganés, Pozuelo Tetuán, Torrejón de Ardoz, Vallecas, Vicálvaro y Villaverde	1. ^a	Capital y provincia	3. ^a
Resto de la provincia	2. ^a	Tarragona:	
Málaga:		Capital y provincia	2. ^a
Capital	2. ^a	Teruel:	
Resto de la provincia	3. ^a	Capital y provincia	3. ^a
Murcia:		Toledo:	
Capital y Cartagena	2. ^a	Capital y provincia	3. ^a
Resto de la provincia	3. ^a	Valencia:	
Navarra:		Capital y provincia	1. ^a
Capital	2. ^a	Valladolid:	
Resto de la provincia	3. ^a	Capital, Medina del Campo y Medina de Rioseco	2. ^a
Orense:		Resto de la provincia	3. ^a
Capital y provincia	3. ^a	Vizcaya:	
Oviedo:		Capital y provincia	1. ^a
Concejos de Oviedo, Gijón, Avilés, Llanera, Mieres, Aller, Castrillón, Pola de Lena, Langreo, San Martín del Rey Aurelio, Laviana, Morcín y Siero	1. ^a	Zamora:	
Resto de la provincia	2. ^a	Capital y provincia	3. ^a
		Zaragoza:	
		Capital	1. ^a
		Resto de la provincia	2. ^a

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de julio de 1958 por la que se declara aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifica al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia de 29 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 112), y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de igual mes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 99) y apartado a) del artículo primero de la Orden de este Departamento de 25 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 101), se declara aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y clasifica para ocupar destinos de la categoría que tenía asignada antes de causar baja como aspirante por Orden de 14 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 262) al personal de los Ejércitos de Tierra y Aire que a continuación se relaciona:

EJERCITO DE TIERRA

Infantería

Capitán don Blas Franco Alvarez.—Academia General Militar.

Otro don Francisco Moreno Iglesias.—Regimiento Cazadores Montaña núm. 1.

Otro don Agustín Ojanguen Alvarez.—Escuela Militar de Montaña.

Otro don Alfonso Pulido Benjumea.—Regimiento Sevilla, número 40

Otro don José María Ruiz Elul.—Tercio Grap Capitán, I de La Legión.

Teniente don Francisco Baone Valero.—Regimiento Cazadores Montaña núm. 11.

Otro don Eladio Carrero Morcillo.—Regimiento Argel, número 27.

Otro don Manuel Corrales Jiménez.—Regimiento Mallorca, número 13.

Otro don Domingo Duque de Paz.—Batallón La Palma, número LII

Teniente don Luis Farizo Pintado.—Regimiento Cazadores Montaña núm. 1.

Teniente don Maximino Fernández Bardeci.—Regimiento Cazadores Montaña núm. 12.

Otro don Esteban Fidel Hernández.—Grupo F. R. I. Tetuán, número 1.

Otro don José González Lag.—Regimiento Cazadores Montaña núm. 12.

Otro don Eduardo Gutiérrez Peces.—Escuela Central de Educación Física.

Otro don Vicente Gutiérrez Silva.—Grupo F. R. I. Ceuta, número 3.

Otro don Juan Naharros Sanchez-Arévalo.—Gobierno Militar de Badajoz.

Otro don Antonio Pérez Granados.—Regimiento Cazadores Montaña núm. 11.

Otro don Jesús Pérez López.—Gobierno Militar Santander.

Otro don José Pérez Alarcón.—Grupo F. R. I. Tetuán núm. 1.

Otro don Antonio Rosselló Gomila.—Gobierno Militar Mallorca.

Otro don Rafael Torres Castañeda.—Regimiento Lepanto, número 2.

Brigada don Aurelio Arribas Monje.—Regimiento Cazadores Montaña núm. 4.

Otro don Lucilo Asensio Menéndez.—Regimiento Wad-Ras, número 55.

Otro don Constantino Bescós Santafé.—Academia General Militar.

Otro don Demetrio Blanco Alonso.—Regimiento Burgos, número 36.

Otro don Ignacio Caño Rubio.—Regimiento Burgos, núm. 36.

Otro don José Castro Soto.—Regimiento Mérida, núm. 44.

Brigada don Francisco Cortés Galindo.—Regimiento Milán, número 3.

Otro don Diego Delgado Santos.—Regimiento Extremadura, número 15.

Otro don Teodoro Domínguez Olea.—Regimiento Jaén, número 25.

Otro don Francisco Fernández Palazón.—Caja de Recluta número 16.

Otro don Fausto Ferrer Jaén.—Regimiento Badajoz, núm. 26.

Otro don Vicente Franco Ortuño.—Regimiento Cazadores Montaña núm. 4.

Otro don Juan Fuentes Gil.—Regimiento Sorla, núm. 9.

Otro don Diego Gavira Pérez.—Batallón Automóviles Norte Africa.

Otro don José Galeano Sánchez.—Regimiento Alcázar de Toledo, núm. 61.

Otro don Faustino García de Casasola Cerezo.—Grupo F. R. I. Alhucemas, núm. 5.

Otro don Francisco García Curto.—Regimiento Milán, número 3.

Otro don Gregorio García Sánchez.—Regimiento España, número 18.

Otro don Julio Garzo Ferrer.—Regimiento Cazadores Montaña núm. 3.

Otro don Higinio Gil García.—Regimiento Jaén, núm. 25.

Otro don Pedro González Eguía.—Academia General Militar.

Otro don Mariano Juan Torres.—Regimiento Teruel, núm. 48.

Otro don José Iniguez Merelas.—Regimiento Milán, núm. 3.

Otro don Emilio López Muñoz.—Regimiento Melilla, núm. 52.

Otro don Manuel López López.—Regimiento Cazadores Montaña núm. 9.

Otro don Honorato López Sánchez.—Regimiento Cazadores Montaña núm. 3.

Otro don Jorge Yañes Hernández.—Batallón Fuerteventura, número LIII.

Otro don Francisco Martínez Soriano.—Regimiento Jaén, número 25.

Otro don Pablo Martínez Terrado.—Regimiento Wad-Raz, número 55.

Otro don Pedro Martínez Torres.—Regimiento Castilla, número 16.

Otro don Donato Moreno Bernabé.—Regimiento Castilla, número 16.

Otro don José Moreno Jiménez.—Regimiento Ceuta, núm. 54.

Otro don Antonio Navarro Vera.—Zona de R. y M., núm. 13.

Otro don Juan Noguera Bonet.—Regimiento Mahón, núm. 46.

Otro don Marcos Núñez Fraga.—Regimiento Milán, núm. 3.

Otro don Emilio Pereira Yañes.—Grupo F. R. I. Tetuán, número 1.

Otro don Manuel Pérez Gómez.—Regimiento Vizcaya, número 21.

Otro don Miguel Portela González.—Regimiento Nápoles, número 24.

Otro don José Quintano Ballesteró.—Zona de R. y M. número 41.

Otro don Julián Riaño Alvarez.—Regimiento Jaén, núm. 25.

Otro don Antonio Rodríguez García.—Regimiento Extremadura, núm. 15.

Otro don Antonio Rodríguez López.—Zona de R. y M. número 41.

Otro don José Rodríguez González.—Regimiento Extremadura núm. 15.

Otro don Eugenio Ruiz Sáez.—Regimiento Ebro núm. 56.

Otro don Maximiano Sánchez Muñoz.—Regimiento Defensa Química.

Otro don Melquiades Sánchez Carpio.—Gobierno Militar de Toledo.

Otro don Miguel Sancho Soto.—Grupo F. R. I. Alhucemas número 5.

Otro don Manuel Hurtado Ortega.—Zona de R. y M. núm. 13.

Otro don Ignacio Zubiaur Corcuera.—Regimiento Cazadores Montaña núm. 12.

Sargento don Octavio Avalos Ruiz.—Regimiento Mérida número 44.

Otro don Apolinar Agustín Marcos.—Regimiento Ordenes Militares, núm. 37.

Sargento don Julián Argüello Fernández.—Regimiento San Quintín núm. 32.

Otro don Francisco Alonso Oliva.—Regimiento Mallorca número 13.

Otro don Mariano Andrés Soto.—Regimiento Cazadores Montaña núm. 5.

Otro don Alfonso Bairo Fernández.—Regimiento Cazadores Montaña núm. 12.

Otro don Antonio Batista Pérez.—Grupo F. R. I. Tetuán, número 1.

Otro don Angel Villar García.—Grupo F. R. I. Tetuán, número 1.

Otro don Juan Blanch Amorós.—Mehala Jalifiana de Larache, núm. 3.

Otro don Juan Carreño Perpiñán.—Regimiento Mallorca, número 13.

Otro don Gregorio Dávila García.—Regimiento Tenerife, número 49.

Otro don Alfonso Fernández Díaz.—Escuela Militar de Montaña.

Otro don José Fernández Méndez.—Batallón Llerena, núm. L.

Otro don Miguel Fernández Fernández.—Regimiento Soria, número 9.

Otro don Manuel Pigal Vega.—Gobierno Militar de Zamora.

Otro don Miguel Fiol Mut.—Batallón Llerena, núm. L.

Otro don José Gago Martín.—Regimiento La Victoria, número 28.

Otro don Félix García Álvarez.—Regimiento Mérida, núm. 44.

Otro don Fidel González Díaz.—Escuela Militar de Montaña.

Otro don José González Amigo.—Regimiento Burgos, núm. 36.

Otro don Manuel Juanes Lolo.—Regimiento Milán, núm. 3.

Otro don Antonio López Quirós.—Grupo F. R. I. Alhucemas número 5.

Otro don Francisco López Maroto.—Mehala Jalifiana de Larache, núm. 3.

Otro don Manuel López Torres.—Escuela de Estado Mayor.

Otro don Ramón López Pereira.—Regimiento Murcia, núm. 42.

Otro don Paulino de Lucas Herrero.—Regimiento Wad-Ras número 55.

Otro don Teófilo Llovés Cid.—Regimiento Isabel la Católica, núm. 29.

Otro don Julio Mansoa Andía.—Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado.

Otro don Antonio Mari Cabanillas.—Regimiento Feruel, número 48.

Otro don Alejandro Martín Teresa.—Regimiento Cazadores Montaña núm. 5.

Otro don Manuel Martín Rubiales.—Regimiento Inmemorial número 1.

Otro don Juan Martínez Miralles.—Regimiento San Fernando, núm. 11.

Otro don José Martín Arroyo.—Regimiento Soria, núm. 9.

Otro don Angel Moreno Pardo.—Inspección de las Mejasías Armadas.

Otro don Francisco Moreno Maldonado.—Batallón Fuerzas Armadas Reales del Norte de África.

Otro don Marcelino Moreno Velasco.—Regimiento San Fernando, núm. 11.

Otro don Diego Palenzuela González.—Regimiento Tenerife, número 49.

Otro don José Pérez Callizo.—Regimiento Cazadores Montaña núm. 4.

Otro don Pedro Pérez Cuadrado.—Batallón del Ministerio del Ejército.

Otro don Benjamín Piedrafita Ubieta.—Escuela Militar de Montaña.

Otro don Agustín Puerta López.—Regimiento Pavia núm. 19.

Otro don Francisco del Río Cárcamo.—Regimiento Cazadores Montaña núm. 3.

Otro don Pedro Sánchez Tarifa.—Regimiento Cazadores Montaña núm. 11.

Otro don José Santana Santana.—Regimiento Sevilla, número 40.

Otro don Juan Santana Rodríguez.—Regimiento Tenerife, número 49.

Otro don Pedro Sanz Carrasco.—Batallón Ministerio del Ejército.

Otro don José Torres Dueñas.—Regimiento Milán, núm. 3.

Otro don Silverio Zabalza Labairu.—Regimiento Cazadores Montaña núm. 8.

La Legión

Brigada don Natalio Batista da Silva.—Tercio Don Juan de Austria, III de La Legión.

Otro don Miguel Berrocal Ale.—Tercio Duque de Alba, II de La Legión.

Otro don José Martín Guerra.—Tercio Gran Capitán, I de La Legión.

Otro don Juan Tirado Mira.—Tercio Don Juan de Austria, III de La Legión.

Caballería

Teniente don Gregorio Frutos Colmenar.—Regimiento Cazadores Montesa, núm. 3.

Otro don José Romero Lamo.—Tercera Zona I. P. S.

Brigada don Emeterio Calle Cáceres.—Dirección General de Reclutamiento y Personal.—Ministerio del Ejército.

Otro don Tarsicio Delgado Gómez.—Regimiento Cazadores Numancia, núm. 9.

Otro don Pedro González Galisteo.—Regimiento Dragones Lusitania, núm. 8.

Otro don Julio Martínez Guinea.—Depósito Central de Remonta.

Otro don Manuel Murex González.—Tabor de Caballería número 2.

Otro don Gumersindo Pérez Carralero.—Depósito Central de Remonta.

Sargento don Francisco Ajenjo Díaz.—Regimiento Cazadores Lusitania núm. 8.

Otro don Rafael Alhama Ríos.—Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Otro don Antonio Alayeto Ciudad.—Regimiento Cazadores Numancia, núm. 9.

Otro don Florentino Martín Rodríguez.—Disponible forzoso segunda Región Militar (Ecija).

Otro don Alonso Pineda Rodríguez.—Regimiento Dragones Sagunto, núm. 7.

Otro don Victoriano Santamaría Peña.—Tabor núm. 2.

Artillería

Capitán don José Cordero Becerra.—Regimiento núm. 19.

Otro don Carlos Yañez Méndez.—Regimiento núm. 28.

Otro don Manuel Sánchez Costilla.—Regimiento núm. 61.

Teniente don José Barreiro Ribadavia.—Regimiento núm. 3.

Otro don Eugenio del Barrio Alonso.—Parque de Burgos.

Otro don Manuel María Vela Lojo.—Regimiento núm. 93.

Otro don Julio Conde Quintas.—Regimiento núm. 3.

Otro don Felipe Escribano Martínez.—Maestranza y Parque de Madrid.

Otro don Conrado Genzalo Gómez.—Regimiento núm. 19.

Otro don Pedro Hernández Gil.—Regimiento núm. 90.

Otro don Primo Pérez Vaquero.—Maestranza y Parque de Madrid.

Otro don Juan María Velasco.—Regimiento núm. 42.

Otro don Ricardo Montesinos Montesinos.—Maestranza y Parque de Madrid.

Otro don José Pérez Pozo.—Regimiento núm. 61.

Otro don Manuel Rodríguez Pérez.—Maestranza y Parque de Madrid.

Otro don Serafín Fejero Cáceres.—Academia de Artillería.

Otro don Vicente Xamena Neto.—Regimiento núm. 92.

Brigada don José Arbizu Larión.—Regimiento núm. 20.

Otro don Avencio Armada Tinaquero.—Academia de Artillería.

Otro don Juan Caballero Rivero.—Regimiento núm. 51.

Otro don Luis Calvino Rodríguez.—Regimiento núm. 28.

Otro don Antonio Cano Perálvez.—Regimiento núm. 4.

Otro don Obdulio Carreras Aliste.—Regimiento núm. 75.

Otro don Jesús Castillo Pellicer.—Regimiento núm. 73.

Otro don Narciso Durán González.—Maestranza y Parque de Barcelona.

Otro don Angel Cruz García Martínez.—Regimiento núm. 44.

Otro don Antonio García Garrido.—Regimiento núm. 91.

Otro don Antonio Gutiérrez Duarte.—Zona de R. y M. número 43.

Otro don Alfonso Laguna Rafales.—Regimiento núm. 20.

Otro don Ramón López Lozano.—Escuela de Aplicación y Tiro.

Otro don Antonio Madroño Aranz.—Jefatura de Artillería del Ejército.

Otro don Fernando Martín Mesón.—Regimiento núm. 41.

Otro don José Martín Egula.—Regimiento núm. 1.

Otro don Sandalio Montero Montero.—Regimiento núm. 26.

Otro don Crescencio Ontañón Gutiérrez.—Zona de R. y M. número 43.

Brigada don José Ortiz Mula.—Maestranza y Parque de Barcelona

Otro don José Orro González.—Regimiento núm. 91.
 Otro don Salomón Parra Cebalra.—Regimiento núm. 44.
 Otro don Isidoro Rodríguez Nieto.—Regimiento núm. 48.
 Otro don Alfonso Sesma Velasco.—Regimiento núm. 26.
 Sargento don Isidro Castillo Gonzalo.—Parque de Valencia.
 Otro don Teófilo Espeja Pascual.—Parque de Zaragoza.
 Otro don Antonio Fuentes Fuentes.—Maestranza Artillería Ceuta.
 Otro don Emiliano García Calvo.—Regimiento núm. 75.
 Otro don José López Grandal.—Regimiento núm. 2.
 Otro don José Martín Cejas.—Regimiento núm. 93.
 Otro don José Ruiz Santacruz.—Regimiento núm. 32.
 Otro don Félix Santamaría Arroyo.—Regimiento núm. 73.
 Otro don Francisco Tevar Gregori.—Regimiento núm. 91.

Ingenieros

Capitán don Manuel Praga Rodríguez.—Batallón Transmisiones VIII C. E.

Otro don Arsenio García de Frutos.—Regimiento Red Permanente.

Teniente don Salvador Alda Abadía.—Regimiento de Pontoneros.

Otro don Enrique Aznar García.—Regimiento de Pontoneros.

Otro don Julián Valerio Aparicio.—Regimiento Zapadores Fortaleza núm. 2.

Otro don Antonio García Tajuelo.—Regimiento Transmisiones del Ejército.

Otro don Rafael Granados González.—Batallón de Zapadores núm. 2.

Otro don Cipriano Lamas Carregado.—Batallón de Transmisiones núm. 8.

Otro don Gil Lozano Campos.—Batallón de Transmisiones número 8.

Otro don Julián Llaría Vasaldúa.—Regimiento Zapadores primer Cuerpo Ejército.

Otro don Jacobo Serrano Rayo.—Regimiento Mixto de Canarias.

Brigada don Antonio Angulo González.—Agrupación Transmisiones núm. 2.

Otro don Antonio Aranda Vida.—Batallón Zapadores núm. 1.

Otro don Diego Bravo Caballero.—Regimiento Zapadores número 4.

Otro don Luis Canela Bundo.—Agrupación Transmisiones número 4.

Otro don Ratael Doblás Hans.—Regimiento Zapadores II C. E.

Otro don Tomás Hernández Aragonés.—Regimiento Red Permanente

Otro don Casimiro García Rodríguez.—Regimiento Zapadores Fortaleza. núm. 2.

Otro don Rafael Gómez Gómez.—Grupo de Transmisiones número 1.

Otro don Pedro Inda Recalde.— Disponible en la Tercera R. M.—Valencia.

Otro don Salvador León Díaz.—Regimiento de Zapadores II C. E.

Otro don Antonio Pérez Calle.—Batallón Zapadores núm. 2.

Otro don Antonio Retortillo Gallego.—Regimiento Zapadores Fortaleza. núm. 2.

Otro don José Saori Sánchez.—Agrupación Transmisiones número 1.

Otro don Pedro Solís Bayard.—Agrupación Transmisiones número 2.

Sargento don Jesús Calzada Martínez.—Primer Escuadrón Transmisiones Ejército del Aire

Otro don Manuel Cámara Tavares.—Agrupación Transmisiones núm. 8.

Otro don Jerónimo Ceda Sifre.—Agrupación Mixta de Baleares

Otro don Agustín Farrona Díaz.—Regimiento Mixto de Canarias.

Otro don Mariano Flores Martín.—Agrupación Transmisiones núm. 7

Otro don Antonio Mateos López.—Regimiento Zapadores II C. E.

Otro don Braulio Nuño Guzmán.—Regimiento Zapadores Fortaleza, núm. 2.

Otro don Paulino Pedrosa Esteban.—Parque y Talleres de Automovilismo.—Melilla.

Otro don Horacio Rojas Guerra.—Quinta Zona I. P. S.

Otro don Antonio Solís Ortiz.—Batallón de Zapadores número 2.

Intendencia

Teniente don Jesús Fernández Campos.—Centro Técnico de Intendencia.

Otro don Buenaventura Pérez Cholvis.—Agrupación núm. 9.

Brigada don José Alvear Saucedo.—Grupo de Intendencia Comandancia General de Ceuta.

Otro don Saturnino Colina Munguía.—Grupo de Tropas Novena Región Militar.

Otro don Miguel Iniesta Sánchez.—Grupo de Tropas Novena Región Militar.

Otro don Manuel Molina Ordóñez.—Agrupación núm. 9.

Sargento don Manuel Bayo Torres.—Agrupación núm. 3.

Otro don Desiderio Pérez Rodríguez.—Grupo de Tropas de Canarias.

Sanidad

Teniente don Agustín Luque Mata.—Agrupación núm. 2.

Brigada don Nicasio Flores Aguilar.—Agrupación núm. 8.

Otro don Manuel Sabio Fernández.—Agrupación núm. 2.

Sargento don José Álvarez Contreras.—Agrupación núm. 5.

Otro don Gregorio Villanueva Checa.—Agrupación núm. 5.

Otro don Rafael Burgos Aguado.—Agrupación núm. 2.

Otro don Antonio Delgado López.—Grupo Sanidad Novena Región Militar.

Veterinaria

Brigada don Teófilo Ruiz Bóveda.—Quinta Unidad de Tropas de Veterinaria.

Sargento don Francisco David García.—Tercera Unidad de Tropas de Veterinaria.

Otro don Francisco Rojas González.—Quinta Unidad de Tropas de Veterinaria.

EJERCITO DEL AIRE

Aviación, S. T.

Brigada don Amador García López.—Gobierno y Escuadrón del Ministerio del Aire.

Otro don Tomás Manzano Huerta.—Ala Bombardeo Ligero núm. 26.

Sargento don Daniel Peláez González.—Ala de Caza núm. 3.

Mecánicos conductores

Brigada don Eugenio Pascual López.—Ala de Caza núm. 3.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.—P. D., Serafín Sánchez Fuentes.

Excmos. Sres. Ministros...

* * *

ORDEN de 31 de julio de 1958 por la que se adjudican seis vacantes de Ordenanzas del Banco de España al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91), y como resolución al «concurso especial» anunciado por Orden de 22 de mayo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 132), para la provisión de seis vacantes de Ordenanzas del Banco de España, esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente.

Artículo 1.º Quedan adjudicadas las seis vacantes anunciadas en la citada Orden al personal que a continuación se relaciona por orden escalafonal, con indicación de la vacante que a cada uno ha correspondido.

Capitán Auxiliar de Complemento de Artillería don Juan Aliseda Pajares, en situación de «colocado en el Juzgado Municipal de Don Benito, a la sucursal de Don Benito. Derecho preferente artículo 14, apartado a), 3.º

Teniente Auxiliar de Complemento de Infantería don Manuel Rodríguez Pérez, en situación de «colocado» en el Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, a la Sucursal de Orense.—Derecho preferente artículo 14, apartado a), 3.º

Brigada de Complemento de Infantería don Antonio Rodríguez Ferrer, en situación de «colocado» en la Delegación Administrativa del Ministerio de Educación Nacional de Sevilla, a la sucursal de Albacete.—Derecho preferente artículo 14, apartado a), 3.º

Brigada de Complemento de Caballería don Rafael Langa Peribáñez, en situación de «colocado» como Portero de los Mi-

nisterios Civiles en la Universidad de Zaragoza, a la sucursal de Tortosa.—Derecho preferente artículo 14, apartado a), 3.º

Brigada de Complemento de Artillería don Juan Mascaró Yáñez, en situación de «colocado» en la Empresa «Transportes Doplco», de El Ferrol del Caudillo a la sucursal de Palma de Mallorca.—Derecho preferente artículo 14, apartado a), 3.º

Brigada de Infantería don Francisco Salguero Guerrero, con destino en el Estado Mayor de las Fuerzas Militares del Gobierno General de la Provincia de Iñi, a la sucursal de Alcoy.—Derecho preferente artículo 14, apartado a), 3.º

Art. 2.º El Brigada de Infantería don Francisco Salguero Guerrero, que se encuentra en la Escala Activa y que por la presente Orden adquiere un destino civil, ingresa en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino, tanto los Organismos militares afectados como el Banco de España, darán cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 88). En la credencial deberán figurar todas las remuneraciones con que fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y recibida ésta por el interesado, se incorporarán a su nuevo destino civil

Art. 4.º Para la reclamación y percibo de haberes militares se tendrá en cuenta por la Pagaduría correspondiente, además de la mencionada Ley la Orden de esta Presidencia de 25 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275), la del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre del mismo año («D. O.» núm. 251) y para la Revista de Comisario la de 15 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 354).

Art. 5.º Los interesados que, como consecuencia de la Resolución de este concurso, se consideren perjudicados podrán elevar ante la Junta Calificadora las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días naturales, a tenor de lo que establece el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952, así como el recurso de alzada contra las resoluciones de dicha Junta de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 de dicha Ley.

Art. 6.º Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que hayan sido publicadas reclamaciones ni por parte de los interesados ni por el correspondiente Organismo o resueltas las presentadas en el término de un mes, a partir de la finalización de aquel plazo, el concurso se considerará definitivo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—P. D., Serafin Sánchez Fuentana.

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 31 de julio de 1958 por la que se adjudican vacantes de Auxiliares Administrativos Taquimecanógrafos de la C. A. M. P. S. A. al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 189), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 91), y como resolución al «concurso especial» anunciado por Orden de 11 de junio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 148), para la provisión de vacantes de Auxiliares Administrativos Taquimecanógrafos de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima, esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan adjudicadas las siguientes vacantes al personal que a continuación se relaciona por orden escalafonal, con indicación de la vacante que a cada uno ha correspondido:

Teniente de Complemento de Infantería don Antonio Méndez Fidalgo, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Zamora, a la Agencia de Madrid. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Teniente Auxiliar de Infantería don Julián Ortega Martín, con destino en la Dirección General de Transportes del Ministerio del Ejército, a la Agencia de Madrid. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Teniente Auxiliar de Artillería don Pedro Guarde Sevillano, con destino en el Regimiento de Artillería número 7, a la Factoría de Barcelona. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Teniente Auxiliar de Ingenieros don Casimiro Fralle Sánchez, con destino en la Agrupación de Transmisiones núm 7, a la Factoría de Bilbao. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Brigada de Complemento de Infantería don Eladio Fernández Manso, en situación de «Reemplazo Voluntario» en el Gobierno Militar de Pontevedra, a la Subsidiaria de Santa Bárbara. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Brigada de Infantería don José Guedejo Fernández Alejandro, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Melilla número 2, a la Factoría de Huelva. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Sargento de Infantería don Ignacio Izquierdo Martín, con destino en el Regimiento de Infantería Aragón, núm. 17, a la Factoría de Málaga. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Sargento de Artillería don Bernardo Ramiro Yagüe, con destino en el Regimiento de Artillería número 7, a la Factoría de Barcelona. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Sargento de Complemento de Caballería don Manuel Nebot Cabo, en situación de «Colocado» en la Representación de Barcelona de la Tabacalera, S. A., a la Agencia de Barcelona.

Art. 2.º Los relacionados anteriormente que se encuentren en la escala activa y que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino obtenido, tanto los Organismos militares afectados como la C. A. M. P. S. A., darán cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88). En la credencial deberán figurar todas las remuneraciones con que fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y recibida ésta por el interesado, se incorporarán a su nuevo destino civil.

Art. 4.º Para la reclamación y percibo de haberes militares se tendrán en cuenta por la Pagaduría correspondiente además de la mencionada Ley, la Orden de esta Presidencia de 25 de septiembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 275), la del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre del mismo año («D. O.» núm. 251) y para la Revista de Comisario la de 15 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 354).

Art. 5.º Los interesados que como consecuencia de la resolución de este concurso se consideren perjudicados podrán elevar ante la Junta Calificadora las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días naturales, a tenor de lo que establece el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952, así como el recurso de alzada contra las resoluciones de dicha Junta de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 de dicha Ley.

Art. 6.º Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que hayan sido formuladas reclamaciones ni por parte de los interesados ni por el correspondiente Organismo, o resueltas las presentadas en el término de un mes, a partir de la finalización de aquel plazo, el concurso se considerará definitivo.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—P. D., Serafin Sánchez Fuentana.

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 31 de julio de 1958 por la que se adjudican destinos en Empresas privadas a personal de la Agrupación Temporal Militar.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 189), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las Entidades respectivas, pasan a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en la Empresa que para cada uno se indica:

Brigada de Infantería don Modesto Costela Blanco, con destino en el Regimiento de Infantería Mallorca, núm. 13, con el cargo de Viajante en la empresa de sastrería «Molina Hermanos, S. R. C.», con domicilio social en Almería, Puerta de Purchena, núm. 13. Fija su residencia en Agullas (Murcia). Este destino queda clasificado como de primera clase.

Brigada de Infantería don Basilio Maderuelo Aguado, con destino en el Regimiento de Infantería Wad-Ras, núm. 55, con el cargo de Guarda de día en la Empresa «Garaje Balboa», propiedad de don Venerando Revilla Bermejo, con domicilio social en Madrid, calle Núñez de Balboa, núm. 97. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Brigada de Infantería don Mateo Ortiz Perea, con destino en el Regimiento de Infantería Granada, núm. 34, con el cargo de Cobrador en la Empresa de sastrería «Las Américas», propiedad de don Ricardo Salas Moreno, con domicilio social en Granada, calle Mesones, núm. 25. Fija su residencia en Granada. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Sargento de Infantería don Miguel Louzao Corral, con destino en el Regimiento de Infantería Tetuán, núm. 14, con el cargo de Agente de Ventas en la fábrica de géneros de punto «Viuda de V. Adsuara, S. L.», con domicilio social en Castellón de la Plana, avenida del Doctor Clara, núms. 52-56. Fija su residencia en Villarreal de los Infantes (Castellón). Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Sargento de Caballería don Felipe Díaz González, con destino en el Regimiento de Caballería Dragones de Talavera, número 13, con el cargo de Revisor para la plaza y provincia de Lugo de la «Empresa Montaña», de transportes por carretera con domicilio social en Lugo, calle Montero Ríos, número 10. Fija su residencia en Rábade (Lugo). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Brigada de Complemento de Caballería (Remontista), don Miguel Valenzuela García, en situación de «Reemplazo Voluntario» en el Gobierno Militar de Madrid, con el cargo de Representante en la Empresa «Sirius, S. A.», con domicilio social en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle Horno, núm. 1. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Sargento de Complemento de Infantería don Emilio Estébanez Domínguez, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Lagunilla (Salamanca), con el cargo de Auxiliar Administrativo en la Empresa fábrica de harinas propiedad de don Víctor González Martín, con domicilio social en Peñacaballera (Salamanca). Fija su residencia en Puerto de Béjar (Salamanca). Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Art. 2.º Los relacionados anteriormente que se encuentren en la Escala activa y que por la presente Orden adquieren un destino civil ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por las Empresas, por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—P. D., Serafín Sánchez Fuentana.

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 30 de julio de 1958 por la que se dispone el pase a la situación administrativa de «excedencia voluntaria» de don Antonio Pérez Béjar.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo previsto en el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, que fija y regula las situaciones administrativas de los funcionarios públicos, y atendiendo a lo solicitado por el interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer el pase a la situación administrativa de «excedencia voluntaria» por tiempo ilimitado no inferior a un año y a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del funcionario clase octava de la escala a

extinguir de la antigua Administración Internacional de Tánger don Antonio Pérez Béjar.

Lo digo a V. E. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sres. ...

ORDEN de 5 de agosto de 1958 por la que se dispone el pase a la situación administrativa de «excedencia voluntaria» de don Juan Antonio Fesser Fernández.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo previsto en el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, que fija y regula las situaciones administrativas de los funcionarios públicos, y atendiendo a lo solicitado por el interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer el pase a la situación administrativa de «excedencia voluntaria», por tiempo ilimitado no inferior a un año y a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del funcionario clase séptima de la escala a extinguir de la antigua Administración Internacional de Tánger don Juan Antonio Fesser Fernández.

Lo digo a V. E. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1958.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sres. ...

ORDEN de 8 de agosto de 1958 por la que se dispone el pase a la situación administrativa de «excedencia voluntaria» de doña Concepción Sánchez Nogués.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo previsto en el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, que fija y regula las situaciones administrativas de los funcionarios públicos,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer el pase a la situación administrativa de «excedencia voluntaria», por tiempo ilimitado no inferior a un año y a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del Auxiliar primero del Cuerpo General Administrativo de Africa Española, doña Concepción Sánchez de Nogués.

Lo digo a V. E. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1958.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sres. ...

ORDEN de 7 de agosto de 1958 por la que se dispone el reintegro al servicio activo del Delineante don Antonio Martínez Plaza.

Esta Presidencia del Gobierno, en ocasión de vacante, ha tenido a bien disponer el reintegro al servicio activo procedente de la situación administrativa de excedencia voluntaria en que se encontraba, del Delineante de primera clase del Cuerpo de Delineantes procedentes de la zona Norte de Marruecos don Antonio Martínez Plaza, con efectos administrativos de 26 de marzo último y económicos a partir de la fecha en que efectúe la incorporación a su destino en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1958.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Sr. Oficial Mayor.—Sr. ...

ORDEN de 29 de julio de 1958 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen

a la situación de «Reemplazo Voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley los Suboficiales que a continuación se mencionan. Los interesados que no hayan permanecido cuatro años en el destino de que proceden quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94):

Brigada de Ingenieros don Gregorio Martínez Pascual.—Procedencia, Obra Sindical del Hogar. Logroño.—Fija su residencia en Logroño.

Sargento de Caballería don Diego Canales Sánchez.—Procedencia, Ayuntamiento de Corte-Concepción (Huelva).—Fija su residencia en Huelva.

Lo digo a VV. EE para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1958.—P. D., Serafín Sánchez Fuentesa.

Excmos. Sres. Ministros.....

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de julio de 1958 por la que se nombra Aparejador afecto a «Otros Servicios de Prisiones» a don Francisco Javier Jiménez-Ontiveros Solís.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Dirección General de Prisiones, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de este Departamento de 15 de marzo del año actual que convocaba concurso para proveer una plaza de Aparejador de «Otros Servicios de Prisiones»,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Francisco Javier Jiménez-Ontiveros Solís para el citado cargo, con el haber anual de diecisiete mil cuatrocientas pesetas y demás emolumentos legales, con antigüedad de esta fecha y efectos económicos a partir de la toma de posesión

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

ORDEN de 21 de julio de 1958 por la que se resuelve concurso previo de traslado entre Secretarios en activo de tercera categoría.

Ilmo Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de los corrientes para la provisión en concurso previo de traslado de Secretarías de Juzgado Comarcales entre Secretarios en activo de tercera categoría.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las Secretarías que se relacionan a los solicitantes que a continuación se indican.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Amurrio: Don Eugenio Sacristán Ruiz de Austra.
Purchena: Don Antonio Carrasco Ortega.
Socuéllamos: Don Antonio Cornejo García-Mohedano.
Canjáyar: Don Antonio Cortés Picón.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Terror: Don Miguel Villarroya Cortabitarte.
Tarancón: Doña María Condearena Figueroa.
Mellid: Don Francisco Deus Gómez.
Cambil: Don Manuel Martínez Marcos.

Antigüedad en el Cuerpo

Haro: Don Hermenegildo Sánchez Sevillano.
Potes: Desierta.
Navahermosa: Don Antonio Paquilla Pérez.
Cabezas del Villar: Desierta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1958. P. D., José María Herreros de Tejada.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se eleva a definitivo el concurso general de traslado del Magisterio Nacional Primario. (Continuación.)

TERCERA RELACION

RECLAMACIONES DESESTIMADAS

Doña Leocadia Fernández Alvarez, la escuela que reclama se adjudicó a la mayor puntuación alcanzada y según las normas establecidas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Doña Ascensión Fernández Domínguez, por oponerse a ello el artículo 69 del Estatuto.

Don Juan Fernández Ragel, la escuela que reclama se adjudicó a concursante con mayor derecho por concursar desde escuela en propiedad.

Don Francisco Fernández Ruiz, por oponerse a ello el artículo 69 del Estatuto.

Don Octavio Ferrero Ocaña, el plazo contra la publicación de vacantes finalizó el 13 de mayo último; por otra parte, la vacante que reclama corresponde al concurso-oposición.

Doña María del Carmen Fombona Alvarez, la escuela que se le adjudica la solicitó con anterioridad a la que reclama

Don Francisco García Rodríguez, la puntuación que le otorgó la Delegación de Barcelona quedó firme al no haber reclamado contra ella en el plazo que se concedió.

Doña Consuelo García Vinuesa Llorente, por oponerse a ello el artículo 71 del Estatuto

Doña Mercedes Gómez Blasco, por servir el mismo destino que obtuvo por derecho de consorte:

Doña Argelina González Aguado, no puede concursar por haber obtenido plaza en el último concurso resuelto, en el que participó voluntariamente.

Doña Amparo Gonzalo García, la escuela que reclama la solicitó mucho después de la que se le adjudicó.

Doña Gracia Grafflón Titos, la vacante que reclama no se anunció para Maestras.

Doña Felipa Hernández Romero, las escuelas que reclama no corresponden a este concurso.

Doña Pilar Hipólito Rincón, la escuela que reclama la solicitó mal, en su petición figura Pantano de Gabriel y Galán y no Guijo de Granadilla, como se anunció.

Doña Angeles Iglesias Borrajo, la escuela que reclama la solicitó mal, en su petición figura como localidad la de Amoeiro y no Figueras, como se anunció.

Doña Concepción Iturzaeta Iturburo, la Orden de 18 de abril de 1938 está en pleno vigor. La Ley de Educación Primaria, en su artículo 72, y el Estatuto del Magisterio, en su artículo 1.º, determinan el ingreso en el Magisterio Nacional y quiénes constituyen el mismo. En cuanto a la Orden de la Presidencia que invoca no afecta a la Orden de 18 de abril de 1938, porque en aquella solamente se consideró a la Maestra a quien afecta como cónyuge de funcionario sin entrar a examinar si como Maestra de barriada, no ingresada en el Escalafón del Magisterio, podía concursar que es el caso que ha planteado doña María Pilar Francisco González al reclamar contra la participación en el concurso de la interesada.

Don Enrique Jara Urbano, la puntuación que le otorgó la Delegación de Barcelona quedó firme al no haber reclamado contra ella.

Don Adolfo Lana Rodríguez, por oponerse a ello el artículo 69 del Estatuto.

Doña Purificación Lancha Azaña, la escuela que reclama se adjudica a concursante con mayor derecho, teniendo que consumir la plaza que obtiene en este concurso porque en 1 de septiembre de 1957 no era titular de la escuela de régimen especial que sirve.

Don Lucas Lara Cañas, por estar obligado a concursar y por no ser titular de la escuela de Patronato en 1 de septiembre de 1957.

Don Rafael Lillo Llopis, la Delegación Administrativa de Murcia no le otorgó puntuación, y al no reclamar contra este acuerdo quedó firme el mismo, por lo que las escuelas que reclama se adjudicaron a concursantes con mayor derecho.

Don Jose Maria López de Guereñu Rey, por oponerse a ello el artículo 69 del Estatuto.

Doña Honoría Llorente Ferrer, la puntuación que le otorgó la Delegación de Murcia quedó firme al no haber reclamado en el plazo señalado para ello.

Don Rafael Mantilla Rodríguez, la puntuación que se le otorgó quedó firme al no haber reclamado contra ella.

Don Juan Luis Marcos Espina, la escuela que reclama la solicitó mal en su petición figura como localidad Mieres y no Brañanoveles, como se anunció.

Don Juan Martínez Fuura, la puntuación del Maestro contra el que reclama se concede por servir en escuela rural y tener acumulados los servicios provisionales prestados desde la promulgación del Estatuto.

Don Antonio Martínez Lacalle, la escuela que se le adjudicó fué correctamente anunciada, ya que figuraba como perteneciente al Municipio de Axpe y no al de Bilbao, y, por otra parte, los destinos del concurso son irrenunciables.

Don Juan Mas Ordinas, el señor Galmés puede concursar por haber participado forzosamente en el último concurso, por su carácter de reingresado. La puntuación que asignó la Delegación de Barcelona al señor Molina Cabreiro es la que le corresponde.

Don Angel Massia Sánchez, por oponerse a ello el artículo 69 del Estatuto.

Doña Rosa Moral Contreras, las escuelas que reclama fueron adjudicadas a concursantes con mayor derecho, consumiendo la plaza que se le adjudicó a la concursante señora Lancha.

Doña Nemesia Moreno Turrado, las escuelas de Palacios de la Valduerna y Castroalbón fueron adjudicadas a concursantes con mayor derecho.

Doña Blasa Navarro Bujanda, la puntuación que le otorgó la Delegación de Barcelona, 27.671, quedó firme al no haber reclamado contra ella.

Don Francisco Navarro Díaz, la escuela que reclama la solicitó después de la que se le adjudicó.

Doña Patrocinio Noguerras Ternero, el plazo de reclamaciones contra errores en la publicación de vacantes finalizó el 13 de mayo último.

Doña María Cruz Ortiz-Villajos Briones, la escuela que reclama la solicitó con posterioridad a la que se le adjudicó.

Doña María Pascual Bernabéu, no puede concursar por haber obtenido destino en el último concurso, en el que participó voluntariamente.

Doña Teresa Pérez Abril, no puede concursar por haber obtenido destino en el último concurso, en el que participó voluntariamente.

Doña María del Puy Pérez de Albéniz y Díaz de Cerio, por oponerse a ello el artículo 69 del Estatuto. La escuela de Navarredonda se le adjudicó como unitaria, página 1.788, del «Boletín Oficial» del Ministerio del 3 de julio.

Don Antonio Pericás Jaume, el plazo de reclamaciones contra el anuncio de vacantes finalizó el 13 de mayo último. Por otra parte, la vacante que reclama corresponde al concurso-oposición.

Don Tomás Ramos Ramos, el plazo de reclamaciones contra la publicación de vacantes finalizó el 13 de mayo último.

Doña Francisca Ramos Salavert, en su instancia, y con el número 25, figura la escuela que se le adjudicó y de la que ha de posesionarse.

Doña Bernardina Ramos Salvador, por no poder concursar. Don Cirilo Remiro Catalán, la escuela que se le adjudicó es la número 1, como fué rectificada.

Doña María Concepción Rodríguez Artiles, las vacantes que reclama no corresponden a este concurso.

Don Benito Rodríguez Delgado, la segunda vacante del turno voluntario en Jerez de la Frontera queda eliminada del concurso por corresponder al concurso-oposición.

Doña Ramira Rodríguez Seoane, el plazo contra errores en el anuncio de vacantes finalizó el 13 de mayo último.

Doña Julia Rodríguez Tarrío, por no existir los concursos en poblaciones de menos de 10.000 habitantes.

Doña Laura Romero Escudero, la escuela que reclama no la solicitó.

Doña María Rovira Just, la maestra contra la que reclama puede hacer uso nuevamente del derecho de consortes por ser familia numerosa.

Doña María del Rosario Sánchez Nieto, la vacante de Vellecas que reclama figura adjudicada a concursante con mayor derecho; en cuanto a la Maestra que obtuvo Alcorcón, su puntuación es correcta.

Don Urbano Sanz del Río, los destinos del concurso son irrenunciables, y no puede hacerse alteración alguna en la petición que se formuló.

Doña María Jesús Seral Ramón, por oponerse a ello el artículo 69 del Estatuto.

Doña María Olvido Tejerina García, la escuela que reclama fué adjudicada a concursante con mayor derecho por haber alcanzado superior puntuación.

Don Juan Thomas Amengual, por acuerdo de la Delegación Administrativa de Barcelona de fecha 15 de mayo último fué excluido del concurso, sin haber reclamado contra ello.

Doña Francisca A. Torregaray Gurruchaga, ha de consumir la plaza por que en primero de septiembre de 1957 no era titular de la escuela de Patronato.

Doña Inés Torres García, al estar propuesta la supresión de la escuela obtenida, queda sin destino en este concurso, pues de crearse en Santa Lucía ha de anunciarse en un nuevo concurso.

Don Antonio Jesús Trujillo Armas, no puede concursar por el turno de consortes por haber contraído matrimonio con posterioridad al primero de septiembre de 1957.

Don Telesforo Valcárcel Sosvilla, la puntuación de 47,132 que le otorgó la Delegación Administrativa quedó firme al no haber reclamado contra ella.

Doña Severa Aurelia Vega Pérez, las escuelas que reclama no corresponden a este concurso.

Doña Teresa Vandrell Vendrell, por acuerdo de la Delegación Administrativa de Barcelona de fecha 15 de mayo de 1958 fué excluida del concurso sin haber reclamado contra ello.

Doña Ascensión Vera Gómez, la puntuación obtenida por la Maestra contra la que reclama es correcta, por tener acumulación de servicios.

Don Antonio Vilches López, las condiciones para concursar han de tenerse cumplidas en primero de septiembre de 1957, y su cónyuge en dicha fecha, al no haberse posesionado de su nuevo destino, no residía con carácter permanente en el Ayuntamiento a que corresponde la vacante que solicitó, como lo exige el artículo 73 del Estatuto.

Don Julio Villanueva Aparicio, la escuela que reclama se adjudicó a concursante con mayor derecho.

Don Wenceslao Villar Delgado, la escuela que reclama no fué anunciada en este concurso; el plazo de reclamaciones para ello finalizó el 13 de mayo último.

Don Rufino Vinuesa Gómez, la vacante que reclama corresponde al concurso-oposición.

Don Patricio Zarza Usanos, por estar obligado a concursar para obtener escuela en propiedad donde cumplir la sanción que le fué impuesta.

Doña María Teresa Zuzuarregui Lopetegui, ha de consumir la vacante que reclama porque en primero de septiembre de 1957 no era titular de la escuela de Patronato que sirve.

CUARTA RELACION

NUEVOS DESTINOS

Nombre y apellidos	Procedencia	Preferencias	Destino
<i>Turno de consortes.—Maestras</i>			
D. ^a Carmen González Ossorio	Puerto Lápice (Ciudad Real)	A) 2 hijos.—5 a. 5 d.	Ciudad Real.
D. ^a María Teresa Silva Cabarcos	Munimenta (Lugo)	A) 1 hijo.—1 a. 8 m. 10 d.	El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
D. ^a Dolores González Díaz	Las Herreñas (Huelva)	A) 1 hijo.—1 a.	Puebla de Guzmán (Huelva). Sec. G.
D. ^a Petra White Hernández	Los Santos (Salamanca)	A) 2 hijos.—1 m. 14 d.	Bejar (Salamanca)
D. ^a María Mercedes Calle Martín	Matabuena (Segovia)	A) 4 hijos.—9 a. 11 m. 19 d.	Segovia.
D. ^a María Montolio Millán	Albarracín (Teruel)	A) 2 hijos	Gea de Albarracín (Teruel). Unitaria número 2.
D. ^a María Rosario Romero Caballero	Mijares (Valencia)	10.000.—Suelto. 21.480	Carpesa, Ayuntamiento de Valencia (Valencia). Unitaria 59.
D. ^a Casilda Martínez Calvo	Belorado (Burgos)	8.500	Valladolid.
D. ^a María Carmen Lecanda Otaola	Murrieta (Vizcaya)	12.500	Bilbao (Vizcaya).
<i>Turno de consortes.—Maestros</i>			
D. Manuel María Rancoño Linares	San Tiso (Oviedo)	A) 8 meses	Gomesende, Ayuntamiento de Pol (Lugo). Unitaria.
D. Manuel Casanovas Blanco	Quines (Orense)	6.500	Ribadavia (Orense). Sec. G.
D. Arturo Bernardo Alonso	Argomilla (Santander)	A) 3 hijos.—3 a.	Somo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar (Santander). Unitaria.
<i>Turno voluntario.—Maestras</i>			
D. ^a Rita Costa Soler	Oliva (Valencia)	75.804	Gandia (Valencia).
D. ^a Julia López López	Arceillán (Segovia)	73.570	Segovia.
D. ^a Purificación de la Fuente Crespo	Érbilafuente (Salamanca)	69.493	Ciudad Real
D. ^a María Salomé Benito Bagnés	Paniza (Zaragoza)	50.066	Villanueva y Geltrú (Barcelona).
D. ^a Julia Martín-Peñasco Sánchez-Trillo	Torre de Juan Abad (Ciudad Real)	46.250	Valdepeñas (Ciudad Real).
D. ^a Olivia Sánchez Aller	Santoña (Santander)	39.606	Tomelloso (Ciudad Real). No consume plaza.
D. ^a Carolina Robles García	Santoña (Santander)	36.370	Almadén (Ciudad Real). No consume plaza.
D. ^a María Angeles Rodríguez Fernández	Agudo (Ciudad Real)	36.007	Almadén (Ciudad Real).
D. ^a María Dolores Marqués Asensi	Vallada (Valencia)	35.768	Benifayó (Valencia). Sec. G.
D. ^a Julia Martínez Latienda	Santoña (Santander)	33.431	Tomelloso (Ciudad Real).
D. ^a M. ^a Nieves Landabidea Aurtenechea	Santoña (Santander)	33.041	Tomelloso (Ciudad Real). No consume plaza.
D. ^a Elvira Rodríguez Alvarez	Santoña (Santander)	31.647	Herencia (Ciudad Real). No consume plaza.
D. ^a Lucrecia A. Eña Nogués	Excedente de la prov. de Huesca	28.966	Quintanar del Rey (Cuenca). Unitaria número 4.
D. ^a María Felicitas Pérez Pérez	Quevedo (Santander)	26.588	Riocorvo, Ayuntamiento de Cartes (Santander). Unitaria.
D. ^a Hortensia Núñez Rodríguez	Moroqueche (Albacete)	24.979	San Clemente (Cuenca). Unitaria
D. ^a María Pilar Rico de Sanz	Provisional de Getafe (Madrid)	17.880	Tomelloso (Ciudad Real).
D. ^a Victoria Dominguez García	Almaraz de Tajo (Cáceres)	15.671	Santiago de Carballo (Cáceres). Sec. ción graduada.
D. ^a Luisa Calahorra Escobar	Alcolea de Calatrava (Ciudad Real)	15.189	Daimiel (Ciudad Real).
D. ^a Rosa Carreras Ten	Hortaleza (Madrid)	12.659	Daimiel (Ciudad Real). No consume plaza.

Zújar (Granada). Unitaria número 4.
 Daimiel (Ciudad Real).
 Real de San Vicente (Toledo). Unitaria número 1.
 Pezqueiro, Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra). Unitaria.
 Estación de Sariñena, Ayuntamiento de Sariñena (Huesca). Unitaria.
 Toro (Zamora). Mixta «Dehesa de Villaces».
 Grao de Burriana, Ayuntamiento de Burriana (Castellón). Unitaria.
 Can Canals, Ayuntamiento de Plera (Barcelona). Mixta.
 Herencia (Ciudad Real).
 Ríoseco, Ayuntamiento de Santurde de Reinosa (Santander). No consúme plaza.
 Madrelagua, Ayuntamiento de Valleseco (Las Palmas). Unitaria.
 Pando Concha, Ayuntamiento Ruiloba (Santander). Unitaria.
 Gurb (Barcelona). Unitaria.
 Quintá-Ousá, Ayuntamiento de Friol (Lugo). Mixta.
 Sanzoles (Zamora).
 Outeiro-Roo, Ayuntamiento de Outes (La Coruña). S. G. «E. de Navas-cúes».
 Lugañ, Ayuntamiento de Vegaquemada (León). Unitaria.
 Huerto (Huesca). Unitaria.
 El Tejo, Ayuntamiento de Valdálga (Santander). Unitaria.
 Ribadelago, Ayuntamiento de Galende (Zamora). Unitaria.
 Herencia (Ciudad Real).
 Trebujena (Cádiz). Unitaria núm. 1.
 Nacimiento (Almería). Unitaria n.º 2.
 Budiño, Ayuntamiento de Saiceda de Caselas (Pontevedra). Unitaria.
 Cotoilo, Ayuntamiento de Anievas (Santander). Unitaria.
 Vélez Rubio (Almería). Sec. G.

Jimena de la Frontera (Cádiz). Unitaria número 3.
 Brozas (Cáceres). Sec. G.
 Matillas (Guadalajara). Mixta.
 Congosto (León). Mixta.
 Ribas de la Valduerna, Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna (León). Unitaria.
 Real de San Vicente (Toledo). Unitaria 3.
 Ceclavin (Cáceres). Sec. G.
 Peilla (Salamanca). Mixta.
 Ibaes (Zaragoza). Sec. G.
 (Continuará.)

12.792
 12.422
 11.057
 10.733
 9.640
 9.605.
 8.071
 7.474
 7.217
 7.161
 6.334
 5.972
 5.844
 5.535
 5.458
 5.437, número 1.877, oposición 1954
 5.437, número 2.536, oposición 1954
 5.437, número 2.796, oposición 1954
 5.430, número 1.849, oposición 1954
 5.430, número 3.100, oposición 1954
 5.390
 5.355
 5.221
 4.837, con derecho preferente, art. 121 Est.
 0.897
 0.890

Número 3.019, oposición 1954
 Número 1 Volte., oposición 1954
 Número 7 Volte., oposición 1954
 Número 49 Volte., oposición 1954
 Número 79 Volte., oposición 1954
 Número 117, oposición 1956
 Número 143, oposición 1956
 Número 259, oposición 1956
 Número 342, oposición 1956

Las Juntas (Granada)
 Astigarría (Guipúzcoa)
 Beceite (Teruel)
 Provisional de San Salvador (Pontevedra)
 Litera (Huesca)
 Pino de Oro (Zamora)
 Chert (Castellón)
 San Bartolomé de Ségorgues (Barcelona)
 Marazoleja (Segovia)
 Excedente por casada de la prov. de Toledo
 Provisional de Tejada (Las Palmas)
 San Miguel de Lueña (Santander)
 Bergús (Barcelona)
 Ousende (Lugo)
 Aciberos (Zamora)
 Villar (La Coruña)
 Ferreras de Vegamián (León)
 Jánovas (Huesca)
 Cades (Santander)
 Doney de la Requejada (Zamora)
 Villalval (Burgos)
 El Águila Campo Arriba (Huelva)
 Carboneras (Almería)
 Excedente de Budiño (Pontevedra)
 Villascusa de Ebro (Santander)
 San José (Almería)

Turno voluntario.—Maestras comprendidas en el número 29 de la convocatoria

Provisional de Dos Hermanas (Sevilla)
 Idem de San Juan de la Nava (Avila)
 Idem de Rejas de San Esteban (Soria)
 Veilla de la Valduerna (León)
 Provisional de Vegaquemada (León)
 Idem de Villamanta (Madrid)
 Idem de Arroyo de la Luz (Cáceres)
 Idem de Vitigudino (Salamanca)
 Idem de Terrer (Zaragoza)

D.ª María Jiménez Contreras
 D.ª María Rosario Salgado Beato
 D.ª Josefina Rubio Navarro
 D.ª Adela Palacios Costero
 D.ª María Teresa Guillén Asín
 D.ª Emilia Sastre Prada
 D.ª Elisa P. Martí Simarro
 D.ª María Soidevilla Vallés
 D.ª Erundina Fuentes Pérez
 D.ª Petra Canal Rodríguez
 D.ª María de la Paz de la Fe Bonilla
 D.ª María Rosario Gómez Zabala
 D.ª Constantina Fabregat García
 D.ª Josefa Varela Guerreiro
 D.ª Celedina Ramos Ramos
 D.ª Elvira Pedrosa Blanco
 D.ª María Angeles Bayón Fernández
 D.ª Teresa Bailo González
 D.ª María Pilar Martínez G.ª de la Hiedra
 D.ª Belarmina Lobato Pérez
 D.ª Juliana Bernal Rodríguez
 D.ª María Moreno Pazos
 D.ª Encarnación Díaz Ferré
 D.ª Celsa Nolasco Fernández
 D.ª Pilar Jaén Jaén
 D.ª Concepción Pérez Gómez

D.ª Asunción López Nieto
 D.ª María Luisa Simón Fernández ...
 D.ª Aurora Andrés Escudero
 D.ª Catalina Toral Alonso
 D.ª Eutimia Martínez Fuertes
 D.ª Vicenta Gadea Tomé
 D.ª María Rosario de Vega Zamora ...
 D.ª Elisa López Bóveda
 D.ª Antonia Vázquez Gómez

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de agosto de 1958 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Provincial de la Piel de Madrid y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la peletería.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión mixta nombrada por acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, de 6 de junio de 1958, para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Provincial de la Piel de Madrid, Grupo Económico de Peletería, y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto sobre el Lujo que grava la Peletería,

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

Se aprueba el régimen de Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Provincial de la Piel de Madrid, Grupo Económico de Peletería, y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava la peletería, en las siguientes condiciones.

Ámbito: Provincial.

Período: 1 de abril a 31 de diciembre de 1958, ambos inclusive.

Alcance: El presente Convenio comprende la confección realizada totalmente con pieles de ornato de carácter suntuario o con pieles nacionales de tipo corriente o de imitación, enumeradas en los apartados a) y b) del epígrafe 14 de las vigentes tarifas de los Impuestos sobre el Lujo. Afecta también a las pieles destinadas a la aplicación de otras prendas, no siendo parte fundamental de las mismas sino adorno o complemento de ellas.

Cuota global que se conviene: La cuota global convenida es de tres millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (pesetas 3.450.000), descompuesta en dos millones trescientas setenta mil pesetas (2.370.000, por el apartado a) y un millón ochenta mil pesetas (1.080.000) por el apartado b) del epígrafe 14 de las vigentes tarifas. Esta cuota será íntegra para el Tesoro, no siendo deducibles de la misma las cantidades satisfechas en concepto de Impuestos sobre el Gasto, por las materias primas empleadas y que corresponde a existencias anteriores; no estando comprendidas las cantidades correspondientes a exportaciones ni las cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto de 6 de junio de 1958, por el que fué tomada en consideración la petición de Convenio.

Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada uno de los contribuyentes: La distribución de la cantidad convenida entre los contribuyentes se efectuará atendiendo a la importancia económica en ventas de cada uno de los interesados respecto de los demás del grupo.

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las bases individuales correspondientes a cada uno de los contribuyentes comprendidos en este Convenio se formará una Comisión ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión ejecutiva del Convenio, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

La presentación de recursos no interrumpe la obligación de ingresos de las cuotas señaladas.

Garantías: Los contribuyentes sujetos al presente Convenio se harán responsables solidarios de las cuotas no satisfechas declaradas por la Administración como partidas fallidas.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 8 de agosto de 1958 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Provincial del Metal de León y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan la joyería, platería, bisutería, relojería y objetos artísticos y de adorno.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión mixta nombrada por acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, de 22 de mayo de 1958, para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Provincial del Metal de León, Grupo de Joyería, Platería y Similares y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto sobre el Lujo que grava la Joyería, Platería, Bisutería, Relojería y Objetos artísticos y de adorno y el escrito de la representación de los contribuyentes de 2 de agosto de 1958.

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final, propuesta de la representación de los contribuyentes relacionada con la cuota del Convenio y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

Se aprueba el régimen de Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Provincial del Metal de León, Grupo de Joyería, Platería y Similares, y la Hacienda Pública, para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava la Joyería, Platería, Bisutería, Relojería y Objetos artísticos y de adorno en las siguientes condiciones:

Ámbito: Provincial.

Período: 1 de enero a 31 de diciembre de 1958, ambos inclusive.

Alcance: Este Convenio alcanza a las ventas de los artículos comprendidos en el epígrafe 7, apartados a) y c); epígrafe 11, apartados a), b), e), f) g) y h). Quedan excluidos del Convenio los apartados de ambos epígrafes no especificados expresamente, así como aquellos artículos de los epígrafes citados gravados en origen.

Cuota global que se conviene: La cuota global convenida es de doscientas sesenta mil pesetas (260.000), en la que no están comprendidas las cantidades correspondientes a exportaciones ni las cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, de 22 de mayo de 1958, por el que fué tomada en consideración la petición de Convenio.

Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada uno de los contribuyentes: La cuota global convenida se repartirá proporcionalmente entre los contribuyentes acogidos al régimen de Convenio de acuerdo con las siguientes normas:

- Promedio de bases o cuotas que cada contribuyente hubiera satisfecho a la Hacienda en el trienio anterior, o en menor tiempo, si su actividad comercial fuera más reciente.
- Número de obreros y empleados o familiares que trabajen en el establecimiento.
- Emplazamiento o situación comercial del mismo; y
- Capacidad y valor de las instalaciones.

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las bases individuales correspondientes a cada uno de los contribuyentes comprendidos en este Convenio se formará una Comisión Ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva del Convenio los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

La presentación de recursos no interrumpe la obligación de ingresos de las cuotas señaladas.

Garantías: La responsabilidad en el pago de las cuotas será solidaria y mancomunada. Si por cualquier circunstancia alguno de los contribuyentes no cumple en los plazos señalados con las obligaciones contraídas, el importe de lo dejado de satisfacer se incrementará proporcionalmente a los demás con arreglo a la cuantía de las cuotas que tuvieran señaladas en el reparto individual.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

• • •

ORDEN de 11 de agosto de 1958 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Provincial de Ganadería de Oviedo y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los jamones.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión mixta nombrada por acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, de 6 de junio de 1958, para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Provincial de Ganadería de Oviedo, Grupo de Mayoristas de Productos Cárnicos (Jamóneros) y la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava los jamones,

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

Se aprueba el régimen de Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes encuadrados en el Sindicato Provincial de Ganadería de Oviedo, Grupo de Mayoristas de Productos Cárnicos (Jamóneros), y la Hacienda Pública, para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los jamones, en las siguientes condiciones:

Ambito: Provincias fiscales de Oviedo y Gijón, con ingresos en las mismas.

Período: 1 de enero a 31 de diciembre de 1958, ambos inclusive.

Alcance: Este Convenio alcanza a las ventas de jamones y lacones que se realicen por los industriales de las citadas provincias fiscales.

Cuota global: La cuota global convenida es de setecientas cuarenta y dos mil quinientas pesetas (742.500), en la que no están comprendidas las cantidades correspondientes a exportaciones ni las cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto de 6 de junio de 1958, por el que fué tomada en consideración la petición de Convenio.

Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada uno de los contribuyentes: La citada cuota global se repartirá a cada uno de los contribuyentes teniendo en cuenta

el número de puntos asignados en función del número de kilogramos de jamones y lacones que, como promedio, trabajan anualmente cada uno de los especuladores y almacenistas integrados en el Convenio.

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las bases individuales correspondientes a cada uno de los contribuyentes comprendidos en este Convenio se formará una Comisión ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión ejecutiva del Convenio los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

La presentación de recursos no interrumpe la obligación de ingresos de las cuotas señaladas.

Garantías: Los contribuyentes sujetos al presente Convenio se harán responsables solidarios de las cuotas no satisfechas, declaradas por la Administración como partidas fallidas.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

• • •

ORDEN de 11 de agosto de 1958 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Provincial de Ganadería de Lugo y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los jamones.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión mixta nombrada por acuerdo de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, de 6 de junio de 1958, para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Provincial de Ganadería de Lugo, Grupo de Comerciantes Mayoristas de Productos Cárnicos y la Hacienda Pública para la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava los Jamones, y el escrito de la representación de los contribuyentes de 23 de julio de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final, propuesta de la representación de los contribuyentes relacionada con la cuota del Convenio y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

Se aprueba el régimen de Convenio entre la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Sindicato Provincial de Ganadería de Lugo, Grupo de Comerciantes Mayoristas de Productos Cárnicos y la Hacienda Pública, para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los jamones, en las siguientes condiciones:

Ambito: Provincial.

Período: 1 de enero a 31 de diciembre de 1958, ambos inclusive.

Alcance: Este Convenio alcanza a las ventas de jamones y lacones que se realicen por los industriales de la provincia de Lugo.

Cuota global que se conviene: La cuota global convenida es de un millón doscientas treinta y siete mil quinientas pesetas (1.237.500), en la que no están comprendidas las cantidades correspondientes a exportaciones ni las cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por acuerdo de la Dirección General de 6 de junio de 1958, por el que fué tomada en consideración la petición de Convenio.

Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada uno de los contribuyentes: La cuota global señalada se

repartirá entre los industriales, en proporción al número de puntos asignado a cada uno en función del número de kilos de jamones y lacones que como promedio trabajan anualmente.

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este Convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el Convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

Señalamiento de cuotas: Para la fijación de las bases individuales correspondientes a cada uno de los contribuyentes comprendidos en este Convenio se formará una Comisión ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizadas por la Comisión ejecutiva del Convenio los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas décima y undécima de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

La presentación de recursos no interrumpe la obligación de ingresos de las cuotas señaladas.

Garantías: Los contribuyentes sujetos al presente Convenio se harán responsables solidarios de las cuotas no satisfechas, declaradas por la Administración como partidas fallidas.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 36 de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de junio de 1958 por la que se apruebe el Reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo noveno del Decreto de 4 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de Sevilla, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1.º El Centro Coordinador de Bibliotecas de Sevilla constituye la organización bibliotecaria en la provincia de Sevilla, y será regida bajo el patrocinio del Ministerio de Educación Nacional, excelentísima Diputación provincial de Sevilla y la Caja de Ahorros provincial de la misma provincia, de acuerdo con las normas incluídas en los artículos siguientes.

Art. 2.º Dicha organización estará integrada:

a) El Centro Coordinador propiamente dicho, que tendrá a su cargo la dirección técnica de la organización y será el elemento ejecutivo de la misma.

b) Las Bibliotecas Públicas Municipales creadas por el Ministerio de Educación Nacional y las que se crearen en lo sucesivo

c) Las Bibliotecas públicas de toda clase que radicando en el territorio de la provincia manifesten deseos de formar parte de la organización y cumplieren los requisitos que para ello se establecen legalmente.

Art. 3.º El gobierno de esta organización se regulará por un régimen mixto de Patronato y Dirección Técnica.

Del Patronato será Presidente el de la excelentísima Diputación provincial y Vicepresidente el de la Caja de Ahorros provincial de Sevilla.

Como Vocales figurarán: Un señor Diputado-Consejero de la Caja de Ahorros mencionada; el señor Secretario de la Comisaría Provincial de Extensión Cultural del Ministerio; un

señor miembro del Patronato de Formación Profesional, un señor representante obrero de las Organizaciones Sindicales; el señor Director-Gerente de la Caja de Ahorros provincial, y el señor Director Técnico de la Organización, que actuará de Secretario.

Art. 4.º Su dirección técnica será ejercida por el funcionario o funcionarios dependientes del Ministerio que este Departamento haya de nombrar.

La Caja de Ahorros provincial de Sevilla pondrá a la disposición de la dirección técnica los auxiliares que resulten precisos para el servicio de las Bibliotecas que se instalen, o de cuantas Bibliotecas radicadas en el territorio jurisdiccional manifiesten su voluntad de formar parte de la organización, y se cumplan los requisitos que para ello se requieren.

Art. 5.º El número de Vocales enumerados anteriormente podrá ser ampliado, si el Patronato lo estimase conveniente, llamando a su seno a representaciones de las Bibliotecas de su régimen, o a personas de reconocida competencia en la materia elevando la propuesta a la aprobación de la Caja de Ahorros provincial de Sevilla y del Ministerio de Educación Nacional

Art. 6.º El Patronato elegirá entre sus miembros una Comisión ejecutiva, presidida por el señor Presidente o persona en quien delegue, y de la que será Secretario el del Patronato.

Art. 7.º Corresponde al Patronato:

a) Dirigir y fomentar el desenvolvimiento de la organización.

b) Informar en las peticiones de creación de Bibliotecas que se formulen, concertando las condiciones de su régimen y elevando sus propuestas a la aprobación de la Caja de Ahorros provincial de Sevilla y del Ministerio de Educación Nacional.

c) Informar las instancias de adscripciones a la organización de las Bibliotecas de entidades de todas clases y de particulares, concertando las condiciones de su régimen y elevando sus propuestas a las mismas Corporaciones.

d) La formación del programa que, una vez aprobado por la Caja de Ahorros provincial de Sevilla y por el Ministerio de Educación Nacional, regulará la vida económica de la organización en cada año.

e) La aprobación de los presupuestos anuales de las Bibliotecas de su régimen, remitiendo copia de los mismos a la Jefatura del Servicio Nacional de Lectura.

f) Redactar Reglamentos que, una vez aprobados por la Jefatura del Servicio Nacional de Lectura, regularán el régimen interno de las Bibliotecas de la organización.

g) La aprobación o selección de las obras que hayan de adquirirse para las Bibliotecas de la organización, según «deliberatas» formuladas por las Juntas de Gobierno de las mismas.

h) El estudio y preparación de nuevos servicios bibliotecarios de alcance provincial que, una vez aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, tratará de implantar, como igualmente los que se le encomienden por la Jefatura del Servicio Nacional de Lectura.

i) En general, y como consecuencia de la disposición segunda transitoria del Decreto del Ministerio de Educación Nacional de 4 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de agosto siguiente), cuantas facultades se atribuyen por la legislación actual a los «Patronatos provinciales para el fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos», cuyas funciones asume y continúa.

Art. 8.º Corresponde a la Comisión ejecutiva el estudio y preparación de los asuntos que hayan de ser sometidos a la deliberación del Pleno, la ejecución de sus acuerdos y cuantas misiones le encomiende el mismo.

Art. 9.º Corresponde al Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Sevilla la plena dirección e inspección técnica de la organización, con arreglo a la legislación vigente para esta clase de Organismos y el presente Reglamento.

Art. 10. Los recursos económicos propios de esta organización estarán formados por

1.º Las cantidades que puedan corresponderle en las distribuciones de los créditos que por toda clase de conceptos se consignen para estos Organismos en los presupuestos generales del Estado.

2.º Las que, de la misma procedencia estatal, se le señalen por el Servicio Nacional de Lectura para adquisiciones de libros y revistas, y que no podrán ser inferiores a los dos tercios de la cuantía mínima de las cantidades que, de procedencia provincial, se fijan en el número siguiente.

3.º Las que por la excelentísima Diputación provincial de Sevilla se consignen en su presupuesto, de una manera especi-

fica para «Atenciones del Centro Coordinador de Bibliotecas», y que no podrán ser inferiores al 2,25 por 1.000 del estado de ingresos del mismo.

4.º Aportaciones en metálico de las Bibliotecas de la organización para sostenimiento de la misma, según cuantías concertadas.

5.º Los ingresos que se obtengan por servicios bibliotecarios especiales, celebración de actos culturales, venta de publicaciones, etc.

6.º Las subvenciones, herencias, legados, donativos, etc., que se hagan en favor de la organización, para la aceptación de los cuales se reconoce plena capacidad jurídica al Patronato, representado en estos actos por su Presidente.

Art. 11. En el mes de enero de cada año el Patronato formará el programa que, una vez aprobado por la Caja de Ahorros provincial de Sevilla y el Ministerio de Educación Nacional, ha de regir la vida económica de la organización en el mismo ejercicio, y en el cual se consignarán separadamente los ingresos y los gastos.

Art. 12. El estado de ingresos constará de tantos capítulos como conceptos se han enumerado en el artículo 10, y en cada uno de ellos se consignarán los que se calculen probables por los mismos.

Art. 13. La inversión y justificación de los ingresos se harán con arreglo a las reglamentaciones de sus procedencias.

Art. 14. El estado de gastos constará de los capítulos siguientes:

1.—Personal.

a) Remuneraciones del mismo.

b) Gastos de visitas a las Bibliotecas.

2.—Material.

De oficina, encuadernaciones, etc.

3.—Creación de nuevas Bibliotecas y mejoramiento de las existentes.

4.—Adquisición de libros y revistas.

5.—Obligaciones derivadas del cumplimiento de la facultad

del Patronato señalada en el apartado 1) del artículo séptimo, implantación de otros servicios bibliotecarios, celebración de cursillos de formación profesional, actos culturales, publicaciones, etc.

Art. 15. El personal técnico del Servicio del Centro Coordinador de Bibliotecas de Sevilla tendrá a su cargo las funciones técnicas de la organización.

Art. 16. El nombramiento del personal subalterno que se estime necesario para el buen servicio de la organización será hecho por el Patronato en la forma que en cada caso se determinará por el mismo.

Art. 17. La adquisición de publicaciones se hará con cargo a fondos del Estado, provincia y de los Municipios, entidades o particulares adscritos al régimen de la organización, principalmente de la Caja de Ahorros provincial de Sevilla, con la cesión de los servicios locales en que las Bibliotecas se instalen.

Art. 18. Anualmente el Patronato, a la vista de las candidaturas de todas las procedencias que para estos fines figuran en el presupuesto, hará una distribución de las mismas entre Bibliotecas de su régimen, con arreglo a las cuantías concertadas y las que las mismas Bibliotecas consignen en los suyos con cargo a fondos propios.

Art. 19. Todas las adquisiciones se harán por conducto del Centro Coordinador, según «desideratas» formuladas por las Juntas de Gobierno de las Bibliotecas, previa aprobación o selección del Patronato de la organización.

Artículo adicional.—Este Reglamento podrá ser modificado a propuesta del Patronato de la organización y con aprobación de la Caja de Ahorros provincial de Sevilla y del Ministerio de Educación Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de julio de 1958 por la que se convocan oposiciones para cubrir las cátedras que se indican de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que han de ser provistas mediante oposición, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), modificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre), en armonía con lo establecido en el Decreto de 21 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de abril),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Convocatorias.—Se anula la convocatoria de oposiciones a cátedras de «Lengua Griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media anunciada por

Orden de 11 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de agosto), conforme a lo establecido en la regla segunda del artículo noveno del Decreto de la Presidencia del 10 de mayo de 1957.

Segundo.—Se convoca a oposición, turno libre, la provisión de las siguientes cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

De «Lengua Griega», vacantes en los Centros de Ciudad Real, Huesca, León (masculino), Lérida, Málaga (femenino), Murcia (masculino), Murcia (femenino), Pontevedra, Sevilla (femenino) y Soria.

De «Matemáticas», vacantes en los Centros de Cáceres, La Coruña (femenino), León (femenino), Lugo (femenino), Melilla, Orense, Santa Cruz de la Palma, Soria, Teruel, Vigo y Vitoria.

Tercero. Normas aplicables.—La oposición se regirá por las normas de la presente convocatoria y en lo no previsto en ésta por las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y las del Reglamento de oposiciones a cátedras de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta de Madrid» del 5 y del 26).

Cuarto. Aspirantes.—Podrán concu-

rrir a la oposición quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de veintitún años de edad y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

b) No padecer tuberculosis ni otra enfermedad o defecto físico que le inhabilita para el ejercicio de la enseñanza.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras para las cátedras de «Lengua Griega» y de Licenciado en Ciencias para las de «Matemáticas». Los títulos de Licenciado habrán de ser expedidos con reválida cuando se trate de aspirantes que hayan terminado sus estudios por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943, según lo dispuso la Orden de 28 de septiembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de octubre).

d) Haber practicado la enseñanza, según estableció el Decreto de 19 de febrero de 1942, durante dos cursos completos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en Centros de Enseñanza Media y Profesional (Institutos Laborales) o en Colegios de Enseñanza Media legalmente reconocidos, o bien haber realizado durante el mismo tiempo trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

e) Poseer los requisitos de capacidad

y en su caso, las condiciones especiales cuya justificación ha de hacerse del modo que se indica en el apartado undécimo de esta convocatoria.

f) Los opositores que figuran en la lista de opositores admitidos aprobada por Orden de 11 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de agosto) no necesitan presentar nueva documentación ni pago de derechos para tener opción a las cátedras de «Lengua Griega».

Quinto. Distribución de vacantes. — Será de aplicación a esta convocatoria lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1947 sobre distribución de las vacantes.

Sexto.—Instancias y documentos anejos. — Los opositores deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

a) Instancia por cada disciplina en que soliciten tomar parte en la oposición. En ella habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

b) Recibo de haber abonado en la Caja única especial del Ministerio de Educación Nacional la cantidad de treinta pesetas por derechos de formación de expediente.

c) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación General de este mismo Departamento la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen.

Séptimo. Plazo de presentación de instancias.—La instancia y los dos recibos mencionados en el apartado anterior habrán de ser presentados en la Sección de Registro General del Ministerio en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día de la publicación se contará como integrante del plazo, si fuera hábil, y la admisión de documentos terminará a las trece horas del día final del plazo.

Octavo. Lista de aspirantes.—La Dirección General de Enseñanza Media publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de los aspirantes, expresando si han sido admitidos o excluidos de la oposición. La lista tendrá carácter definitivo, sin perjuicio de su posible impugnación por vía de recurso.

Noveno. Tribunales.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y de los excluidos se procederá al nombramiento de los Tribunales, haciéndose pública su composición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Tribunales (titulares y suplentes), conforme a lo dispuesto por Decreto de 19 de octubre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y Orden de 31 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de agosto), se constituirá con cinco Jueces en la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado libremente por el Ministro de Educación Nacional de entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación o Instituto de España, o de entre los Catedráticos de Universidad que profesen materias afines a la oposición convocada.

b) Un Vocal, Catedrático de Universidad, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministro, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

c) Tres Vocales, Catedráticos de Instituto en activo, de la misma asignatura convocada a oposición designados automáticamente por turno de rotación en el orden de antigüedad en el Escalafón. Actuará de Secretario del Tribunal el más moderno de estos tres Vocales.

Décimo. Renuncia y caducidad de la designación de Jueces.—El nombramiento de Juez de un Tribunal es de aceptación obligatoria, salvo los casos de incompatibilidad legal y de fuerza mayor. Las renunciaciones fundadas en cualquiera de estos supuestos deberán ser elevadas al Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO publique la Orden de nombramiento del Tribunal, uniéndose al escrito de renuncia los documentos o certificaciones facultativas correspondientes.

Caducará el nombramiento del Presidente de Tribunal, que no constituya éste, en el plazo de dos meses, a contar desde el día en que legalmente pueda hacerlo, salvo caso de fuerza mayor apreciada por el Ministerio.

Undécimo. Propuesta de nombramientos de Catedráticos.—Al terminar los ejercicios de la oposición, el Tribunal formará la lista de los aspirantes aprobados por el orden alcanzado en la votación, sin que su número pueda superar al de plazas anunciadas ni la elección de cátedras pueda recaer sobre las que no aparezcan en la convocatoria.

El Tribunal, tan pronto como la elección tenga lugar, redactará la propuesta de nombramiento de Catedráticos, que deberá ser elevada al Ministerio en el plazo de tres días.

Duodécimo. Documentos complementarios.—Dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento (computado del mismo modo que el de presentación de instancias), los opositores que en ella figuren habrán de presentar en la Sección de Registro General del Ministerio con la instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Media los siguientes documentos:

Número 1. Certificación de nacimiento, legalizada cuando así proceda.

Número 2. Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Número 3. Certificación facultativa expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, que acredite que el interesado no padece tuberculosis ni otra enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de la enseñanza.

Número 4. Título académico exigido para tomar parte en la oposición, de acuerdo con el apartado tercero de esta convocatoria. El título puede ser reemplazado por una orden supletoria expedida del modo reglamentario o por un testimonio notarial del propio título.

Número 5. Certificación de haber practicado la enseñanza durante dos cursos, expedida por el Instituto o Colegio reconocido respectivo, o bien de haber realizado trabajos durante el mismo tiempo

en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Número 6. Certificado de adhesión.

Quienes se encuentren en alguno de los supuestos especiales a que se refiere el párrafo e) del apartado tercero de esta convocatoria deberán acreditarlo presentando, en el mencionado plazo, aquellos documentos probatorios que correspondan de los enumerados a continuación.

Número 7. Los caballeros mutilados por la Patria, copia certificada de su título o tarjeta de identidad, con el visto bueno de la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

Número 8. Los Oficiales provisionales o de Complemento, certificación que consigne, con toda claridad, si el interesado posee la Medalla de Campaña o reúne las condiciones necesarias para su obtención.

Esta certificación habrá de ser expedida precisamente por el Jefe del Cuerpo o Unidad en que los aspirantes sirven o sirvieron, y si éste hubiera sido disuelto, expedirá la certificación el Jefe o autoridad que se haya hecho cargo de los documentos correspondientes.

Número 9. Los ex combatientes, certificación expedida por la Delegación Provincial de Ex Combatientes.

Número 10. Los ex cautivos por la Causa Nacional, certificación expedida por la Delegación Nacional de Ex Cautivos.

Número 11. Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los marxistas, certificación expedida precisamente por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente en dicha certificación si éste dependía económicamente de alguna de aquellas personas por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

Número 12. Los eclesiásticos, autorización expresa de su Prelado.

Número 13. Las aspirantes, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del servicio social de la mujer o su exención, si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y las demás circunstancias en forma de hoja de servicios.

Décimotercero. Responsabilidad.—Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado sexto de esta convocatoria.

En tal caso se volverá a reunir el Tribunal para formular propuesta adicional a favor del opositor u opositores que habiendo aprobado los ejercicios, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décimocuarto. Toma de posesión.—Re-

girán para la toma de posesión los plazos señalados en el artículo 13 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

Décimoquinto. Recursos. — Serán de aplicación para la presente convocatoria los recursos establecidos en los artículos 3.º, 7.º, 8.º y 11 del mencionado Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 12 de julio de 1958.—Por delegación, Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se aplaza hasta el mes de septiembre la continuación de los ejercicios del concurso-oposición a plazas en localidades de más de diez mil habitantes.

Vistas las comunicaciones dirigidas por los Tribunales de algunos Rectorados del concurso-oposición a plazas en localidades de más de diez mil habitantes, en solicitud de que se aplacen los ejercicios de las citadas oposiciones hasta el mes de septiembre próximo.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por dichos Tribunales y aplazar la continuación de los ejer-

cicios del citado concurso-oposición en aquellos Rectorados en que no hayan finalizado, cuya reanudación se verificará el día primero del próximo mes de septiembre, a la hora que señale el Tribunal con antelación suficiente para conocimiento de los opositores que les correspondan actuar.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1958.—El Director general, J. Tena

Sres. Presidentes de los Tribunales del concurso-oposición a plazas en localidades de más de diez mil habitantes.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

BARCELONA

Por la presente se pone en conocimiento de C. Eugenio Ros Pujol, cuyo último domicilio lo tuvo en Las Escaldas (Andorra), calle Estret, que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 23 de junio de 1958, ha dictado en el recurso 1955-57, formulado contra el fallo recaído en el expediente 1.302-56 del Tribunal Provincial de Barcelona, el fallo, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos, con desestimación de la alzada interpuesta, que debemos mantener y mantenemos el fallo dictado por el Tribunal de la jurisdicción de Barcelona en Comisión Permanente en su expediente número 1.302-56.»

Lo que se publica para conocimiento del interesado, significándole que contra dicho fallo, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente notificación, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Barcelona, 16 de agosto de 1958.—El Delegado de Hacienda-Presidente (illegible).

4.704.

* * *

El ilustrísimo señor Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación ha acordado convocar sesión del Tribunal en Pleno para el día 22 de septiembre de 1958, a las once horas, para ver y fallar el expediente número 6-58, instruido por tentativa de contrabando, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Marie Louise Serdelschnur, cuyo último domicilio conocido fué en Barcelona, a efectos de que comparezca por sí, asistida, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se le advierte que, según determina el número tercero del artículo 78,

puede presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Huesca, 14 de agosto de 1958.—El Secretario del Tribunal, Félix Pizcueta.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, Antonio Valer Serrano, 4.707.

HUELVA

Desconociéndose el actual domicilio de Asunción Fuente Martín, que últimamente lo tuvo en avenida de las Adoratrices, número 507, de Huelva, se le hace saber que por la Presidencia del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, y en el expediente número 132 de 1958, que se le sigue por aprehensión de 5.500 kilos de café tostado, se ha dictado con fecha 26 de junio del presente año, la siguiente providencia

«El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, ha acordado que la aprehensión de la mercancía afecta al expediente arriba numerado, y que ha sido valorada en 405,51 pesetas, es constitutivo de una infracción de contrabando de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el caso primero del artículo 75 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir del de recibo de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Igualmente se le notifica que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 76, caso primero, de la Ley citada, y para resolver en única instancia y sin posterior recurso el mencionado expediente, se le concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del segundo día siguiente al de la fecha de notificación, y siempre que no se interponga recurso de súplica contra la providencia anterior, para que presente en la Secretaría de este Tribunal la prueba documental que le interese, bien entendido que de no efectuarlo se continuará su tramitación en la forma reglamentaria.

Huelva, 18 de agosto de 1958.—El Secretario del Tribunal, J. A. Balbás.—El Delegado de Hacienda, Presidente, por delegación, I. Guerrero.

4.715.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el cuarto trimestre del año 1955 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.)

111.631.—Guía del Archivo Municipal de Alicante. II. Legajos de pletos.—Literaria.—Vicente Martínez Morellá.—Editor, el autor.—Alicante, marzo de 1955.—Artes Gráf. Alicante.—Uno de 21,5 × 15 cm. 66 págs.—1.ª de 300. (803)

111.632.—Guía del Archivo Municipal de Alicante. III. Índices de materias.—Literaria.—Vicente Martínez Morellá.—Editor, el autor.—Alicante, agosto 1955.—Artes Gráf. Alicante.—Uno de 21,5 × 15 cm. 26 hojas.—1.ª de 300. (804)

111.633.—Cuestiones prácticas de arrendamientos rústicos.— Científica.—Alfonso Menayo García.—Edit., el autor.—Badajoz, septiembre 1955.—Imp. Campini.—Uno de 10,5 × 15 cm.—66 págs.—1.ª de 1.000. (278)

111.634.—Los hospedajes y su regulación legal (Obra declarada de utilidad pública).— Científica.—Manuel Delgado Pérez de la Cadena.—Edit., el autor.—Badajoz, octubre de 1955.—La Minerva Extremeña.—Uno de 21,5 × 15 cm.—VIII más 32 págs., más 7 hojas.—1.ª de 2.000. (279)

111.635.—Tu boca en flor.—Musical y literaria.—Mateo Montserrat Puig, de la música, y Antonio Cardell Noguera, de la letra.—Ej. en multicopista.—Uno de 31 por 21 cm.—Una hoja.—Palma de Mallorca, 10 de enero de 1955. (1.179)

111.636.—Sols Juanita m'has de dir (Sello tónico que llamarme Juanita).—Juguete cómico en un acto.—Musical y literaria.—Mateo Montserrat Puig, de la música, y Antonio Cardell Noguera, de la letra.—Ej. mecanografiado.—Uno de 23 por 15,5 cm.—7 hojas de letra y 3 de música.—Muro (Mallorca), 26 de diciembre de 1954. (1.180)

111.637.—En tía Taleca (Sebastián Taleca). Comedia en tres actos.—Dramática.—Juan Más Bausá.—Ej. mecanografiado.—Uno de 22 × 16 cm.—31 más 31 más 31 hojas.—Palma de Mallorca, 4 de octubre de 1955. (1.181)

111.638.—La memoria de la sardana ilar-

ga d'en Pep. Ventura.—Literaria.—Juan Riera Carol.—Edit., el autor.—Figueras, 1955.—Artes Gráf. Trayter.—Uno de 16,5 por 12 cm.—55 págs.—1.ª de 1.000. (29.862)

111.639.—Amanecer en la Serranía (marcha).—Musical.—Antonio Lázaro Perelló. Ej. manuscrito.—Uno de 31×22 cm.—Dos hojas.—Mataró, 9 de octubre de 1955. (29.863)

111.640.—Luces sin brillo (sinopsis de un guión cinematográfico).—Literaria.—Germán Llorente Guarch y Joaquín Coll España.—Edit., los autores.—Barcelona, 5 de octubre de 1955.—Ellams Duplicator CO. Sociedad Anónima.—Uno de 33×22 cm.—6 hojas.—1.ª de 50. (29.864)

111.641.—Crucigrama Salueña Paesa.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 13 de noviembre de 1954.—Uno de 15,5×10,5 cm. 120 págs.—1.ª de 5.000. (29.871)

111.642.—Pasión mortal.—Literaria.—Juan Lozano Rico (seud. «Carlos de Santander»).—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5×10,5 cm.—127 páginas.—1.ª de 5.000. (29.872)

111.643.—Cuando ellas dicen ¡no!—Literaria.—Carmen Ramón Pastor (seudónimo, «Georgia Ramm»).—Edit., Bruguera, Sociedad Anónima.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5×10,5 cm.—127 págs.—1.ª de 5.000. (29.877)

111.644.—Tengo un secreto.—Literaria.—María Paz Casas Roldán (seud. «Maricé Salcedo»).—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, noviembre 1954.—Uno de 15,5 por 10,5 cm.—125 págs.—1.ª de 5.000. (29.878)

111.645.—Sólo tú estás conmigo.—Literaria.—Juan Lozano Rico (seud. «Carlos de Santander»).—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, noviembre de 1954.—Uno de 15,5×10,5 cm.—126 págs.—1.ª de 5.000. (29.879)

111.646.—Cuando los sueños se van.—Literaria.—Manuel Moreno Beruet (seudónimo, «Armando Sandoval»).—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 11 de noviembre de 1954.—Uno de 15,5×10,5 cm.—126 páginas.—1.ª de 5.000. (29.880)

111.647.—Un día de la semana.—Literaria.—María Antonia Amado Arniche (seudónimo, «Marisol Sanabria»).—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 2 de noviembre de 1954.—Uno de 15,5×10,5 cm.—122 páginas.—1.ª de 5.000. (29.881)

111.648.—No soy una frívola.—Literaria.—Isabel González Lectte (seud. «Bárbara Sanromán»).—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 20 de octubre de 1954.—Uno de 15,5×10,5 cm.—123 págs.—1.ª de 5.000. (29.882)

111.649.—Una novia en América.—Literaria.—Ana Marcela García Trueba.—Editor, Bruguera, S. A.—Barcelona, 20 de octubre de 1954.—Uno de 15,5×10,5 cm.—125 págs.—1.ª de 5.000. (29.883)

111.650.—La barrera rota.—Literaria.—Froilán Franco Trigueros (seud. «Victor Sanmartín»).—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 12 de octubre de 1954.—1.ª de 5.000.—Uno de 15,5×10,5 cm.—125 págs.—1.ª de 5.000. (29.884)

111.651.—Tres compañeros.—Literaria.—María Teresa Sesé Lazoano.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 11 de octubre de 1954.—Uno de 15,5×10,5 cm.—124 págs.—1.ª de 5.000. (29.885)

111.652.—De mala raza.—Literaria.—Jesús Navarro Carrión.—Edit., Bruguera, Sociedad Anónima.—Barcelona, 15 de diciembre de 1954.—Uno de 15,5×10,5 cm.—216 págs.—1.ª de 5.000. (29.886)

111.653.—Cita sin fecha.—Literaria.—Froilán Franco Trigueros (seud. «Victor Sanmartín»).—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 13 de diciembre de 1954.—Uno de 15,5×10,5 cm.—125 págs.—1.ª de 5.000. (29.887)

111.654.—Tierra indómita.—Literaria.—Miguel Cussó Giralt (seud. «Sergio Duval»).—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, noviembre de 1954.—Uno de 15,5×10,5 cm. 126 págs.—1.ª de 5.000. (29.889)

111.655.—El amor no usa careta.—Literaria.—Vicente Arias Archidona (seudónimo «Esteban Gregori»).—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 10 de noviembre de 1954.—Uno de 15,5×10,5 cm.—126 págs.—1.ª de 5.000. (29.890)

111.656.—Noemi.—Literaria.—María de las Nieves Grajales Ibáñez.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 10 de octubre de 1954.—Uno de 15,5×10,5 cm.—126 págs.—1.ª de 5.000. (29.894)

111.657.—La hermana menor.—Literaria.—Isabel Salueña Paesa.—Edit., Bruguera, Sociedad Anónima.—Barcelona, 15 de diciembre de 1954.—Uno de 15,5×10,5 cm.—123 págs.—1.ª de 5.000. (29.895)

111.658.—La última sonrisa.—Literaria.—María Adela Durango Guervós.—Editor, Bruguera, S. A.—Barcelona, 10 de diciembre de 1954.—Uno de 15,5×10,5 cm.—125 páginas.—1.ª de 5.000. (29.897)

111.659.—El otro hermano.—Literaria.—Teresa Martín Iglesias (seud. «Cristina Luján»).—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 1 de noviembre de 1954.—Uno de 15,5×10,5 cm.—125 págs.—1.ª de 5.000. (29.903)

111.660.—Volveré a ti.—Literaria.—María de los Angeles Gadea Peris (seud. «Alicia Larrendi»).—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, octubre 1954.—Uno de 15,5 por 10,5 cm.—126 págs.—1.ª de 5.000. (29.905)

111.661.—No se vive del odio.—Literaria.—Juan Lozano Rico (seud. «Carlos de Santander»).—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 8 de diciembre de 1954.—Uno de 15,5 por 10,5 cm.—124 págs.—1.ª de 5.000. (29.906)

111.662.—Fiel a su amor.—Literaria.—Encarnación Aguilar de Rucker.—Editor, Bruguera, S. A.—Barcelona, 12 de octubre de 1954.—Uno de 15,5×10,5 cm.—125 págs.—1.ª de 5.000. (29.907)

111.663.—Un soltero peligroso.—Literaria.—María del Socorro Tellado López (seud. «Corín Tellado»).—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 16 de diciembre de 1954.—Uno de 15,5×10,5 cm.—127 págs.—1.ª de 5.000. (29.910)

111.664.—Paz en el alma.—Literaria.—María Teresa Cufiá Candelá (seud. «María Aseret»).—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 15 de diciembre de 1954.—Uno de 15,5×10,5 cm.—125 págs.—1.ª de 5.000. (29.911)

111.665.—Cárcel de nubes.—Literaria.—Ana Marcela García Trueba.—Editor, Bruguera, S. A.—Barcelona, 5 de diciembre de 1954.—Uno de 15,5×10,5 cm.—125 páginas.—1.ª de 5.000. (29.912)

111.666.—Una caja de sorpresas.—Literaria.—Josefina María Rivas Danino.—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, 14 de octubre de 1954.—Uno de 15,5×10,5 cm.—126 págs.—1.ª de 5.000. (29.921)

111.667.—Doblegada.—Literaria.—María de las Nieves Grajales Ibáñez.—Editor, Bruguera, S. A.—Barcelona, 1954.—Uno de 15,5×10,5 cm.—125 págs.—1.ª de 5.000. (29.922)

111.668.—Una loca aventura.—Literaria.—Carmen Picó Franco (seud. «María del Carmen Rey»).—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, agosto de 1955.—Uno de 15,5 por 10,5 cm.—122 págs.—1.ª de 5.000. (29.975)

111.669.—Silvia y Carlos, S. L.—Literaria.—Rosa María Cajal Garrigós (seudónimo, «María Morgán»).—Edit., Bruguera, S. A.—Barcelona, agosto 1955.—Uno de 15,5×10,5 cm.—121 págs.—1.ª de 5.000. (29.979)

111.670.—Pan negro (argumento cinematográfico).—Literaria.—Diego Giménez de Letang y José Carasona Beltrán.—Edit., los autores.—Barcelona, 1955.—7 de octubre.—F. Soler, Máq. Olimpia, 400.551. Uno de 31×22 cm.—5 págs.—1.ª de 15. (29.986)

111.671.—El locu... locutor (fox canción).—Musical y literaria.—Isidro Molas Font, de la música, y Luis Fernando Viñuesa Sánchez, de la letra.—Ej. manus-

crito.—Uno de 31,5×22 cm.—2 hojas.—Tarrasa, 1 de diciembre de 1954. (29.987)

111.672.—El Pep de ca'l Gros (sardana). Musical y literaria.—Manuel Balasch Suñer, de la música y de la letra.—Ej. manuscrito.—Uno de 30×21 cm.—2 hojas.—Vich, 6 de junio de 1955. (29.988)

111.673.—Un tesoro en el cielo (argumento cinematográfico original).—Literaria.—Juan Bosch Palau.—Edit., el autor, Barcelona, 4 de noviembre de 1954.—G. G. Therats.—Uno de 15×10 cm.—4 págs.—1.ª de 50. (29.989)

111.674.—La novela de la Radio (Casi saínete en un acto).—Dramática.—Felipe Pérez Capó.—Edit., el autor.—Barcelona, 22 de marzo de 1955.—Imp. Borrás.—Uno de 18×13 cm.—11 págs.—1.ª de 500. (29.990)

111.675.—Ya no quiero más tus besos.—Literaria.—Eugenio Vicente Martínez (seudónimo, «Oman de Bengala»).—Edit., el autor.—Barcelona, 1955.—Imp. Ilerda.—Uno de 24×34 cm.—2 hojas.—1.ª de 800. (29.991)

111.676.—Concierto núm. 1. Para piano y orquesta.—Musical.—Enrique Muñoz Gómez.—Ej. manuscrito.—Uno de 33×26 cm. 8 hojas.—Zaragoza, 28 de noviembre de 1954. (29.992)

111.677.—Dulces primaveras (argumento cinematográfico).—Literaria.—Ramón Hernández Hernández y Ricardo Martín Pérez de Arrilucea y López de Vicuña.—Edit., los autores.—Barcelona, 22 de octubre de 1955.—Casa Lliberia, Máq. Geha 75 E. 29960.—Uno de 31×21 cm.—3 págs. 1.ª de cuatro. (29.993)

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

ALMERIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Baltasar Fernández Pardo.

Clase de industria: Legalizar la instalación y funcionamiento de aserrar bloques de mármol.

Situación: Olula del Río, Arroyo de Macael.

Capital: 446.800 pesetas.

Producción: 9.100 metros cuadrados de tabletería de mármol anualmente.

Elementos de producción nacional.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre 1939.

Almería, 23 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 8.382.

BADAJOS

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José García Margallo y García Margallo.

Lugar de situación de la industria: Don Benito.

Capital: 80.500 pesetas.

Objeto: Instalar un centro de transformación intemperie de 30 KVA. a 10.000-5.000/220 voltios con el fin de suministrar energía a través de la empresa Sánchez y Sánchez Porro a una trilladora de su propiedad, con motor de 35 CV.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplica-

do los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 27 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.
8.410.

• • •

Peticionario: Don Serafin Macias Mo-
villa.

Lugar de situación de la industria: Mé-
rida.

Capital: 750.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fá-
brica de ladrillos y tejas, compuesta de
los siguientes elementos: Un horno con-
tinuo, marca «Hoffman», de 12 cámaras;
molino laminador; carro cortador; galle-
tera; amasadora; alimentador automáti-
co 12 cámaras secaderos artificiales; un
horno árabe y tres electromotores con
potencia total de 48,5 CV.

Producción: 8.000 piezas en ocho horas.
La industria empleará maquinaria y
primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que
los industriales que se consideren afecta-
dos por la misma presenten por triplica-
do los escritos que estimen oportunos,
dentro del plazo de diez días, en las ofi-
cinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 28 de junio de 1958.—El Inge-
niero Jefe, A. Martínez-Mediero.
8.461.

• • •

Peticionario: Don Antonio del Rosal
Rico.

Lugar de situación de la industria: Don
Benito.

Capital: 158.825 pesetas.

Objeto: Instalación de una línea eléc-
trica a 22.000 voltios y de una longitud
de 150 metros, que partiendo del poste
número 76 de la línea a finca «La Parril-
lla», del término de Don Benito, llegue
a la finca «La Sierrecilla», propiedad del
peticionario, donde se instalará un cen-
tro de transformación de 30 KVA., a fin
de dotar de energía eléctrica a dicha fin-
ca, procedente de Fuerzas Eléctricas del
Oeste, S. A.

La industria empleará maquinaria y
primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que
los industriales que se consideren afecta-
dos por la misma presenten por triplica-
do los escritos que estimen oportunos,
dentro del plazo de diez días, en las ofi-
cinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 28 de junio de 1958.—El Inge-
niero Jefe, A. Martínez-Mediero.
8.460.

• • •

Peticionario: Don Alfonso Ayala Bal-
cazar.

Lugar de situación de la industria: Ba-
dajoz.

Capital: 316.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de tal-
ler de reparaciones mecánicas y de auto-
móviles, compuesta de diversa maquinaria,
entre ella la siguiente, a importar de Di-
namarca: Una mandrinadora de asientos
de cigüeñales y una rectificadora para ci-
guñales.

Importe aproximado de la maquinaria
a importar: 200.000 pesetas.

La industria empleará maquinaria y
primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que
los industriales que se consideren afecta-
dos por la misma presenten por triplica-
do los escritos que estimen oportunos,
dentro del plazo de diez días, en las ofi-
cinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 28 de junio de 1958.—El Inge-
niero Jefe, A. Martínez-Mediero.
8.458.

PERFECCIONAMIENTO DE INDUSTRIA

Peticionario: Hijos de Sánchez Buenc.
Lugar de situación de la industria: Al-
burquerque.

Capital: 850.000 pesetas.

Objeto: Sustituir las secciones de mol-
turación, limpia y cernido de su industria,
fábrica de harinas de sistema anticuado
y en malas condiciones de funcionamiento,
por otras modernas de la misma capa-
cidad y características, sin exceder la
actual capacidad de molturación, que es
la correspondiente a cinco molinos dobles
de 500x220, a fin de mejorar y perfeccio-
nar la producción.

La industria empleará maquinaria y
primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que
los industriales que se consideren afecta-
dos por la misma presenten por triplica-
do los escritos que estimen oportunos,
dentro del plazo de diez días, en las ofi-
cinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 26 de junio de 1958.—El Inge-
niero Jefe, A. Martínez-Mediero.
8.400.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas de Ganadería

MADRID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Fomento Ganadero, S. A.
Emplazamiento: Paraje denominado «El
Chorrillo», Alcalá de Henares (Madrid).

Objeto: Instalación de una fábrica de
piensos compuestos.

Producción anual: 28.800 Tm.

Lo que se hace público a fin de que
en el plazo de diez días hábiles puedan
presentarse las reclamaciones por cua-
druplicado contra la autorización de di-
cha industria ante esta Jefatura Provin-
cial de Ganadería (Almirante, 28).

Madrid, 9 de agosto de 1958.—El Jefe
del Servicio, Esteban Ballesteros.
9.631.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

EL HORNILLO (AVILA)

Cumplidos los trámites reglamentarios
y al siguiente día hábil, transcurridos que
sean veinte, también hábiles, a partir
del siguiente al en que aparezca inserto
este anuncio en el BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO y hora de las doce, ten-
drá lugar en el salón de sesiones de esta
Casa Consistorial, bajo la Presidencia del
que suscribe o de quien legalmente me
sustituya y con asistencia del Secretario
de la Corporación, que levantará acta, la
apertura de plicas para la subasta de las
obras de saneamiento de esta villa, con
arreglo al proyecto formulado por el In-
geniero de Caminos, Canales y Puertos,
don Salvador Canals Alvarez.

El presupuesto total de contrata ascien-
de a la cantidad de dos millones doscien-
tas noventa y cinco mil trescientas no-
venta y tres pesetas y sesenta y ocho
céntimos; el importe del contrato lo per-
cibirá el contratista mediante certificacio-
nes de obras, que periódicamente rendirá
el señor Ingeniero Director de las obras.

Tanto el proyecto como los pliegos de
condiciones estarán de manifiesto en la
Secretaría del Ayuntamiento todos los
días laborales y hora de diez a trece, has-
ta el día de apertura de plicas.

La garantía provisional que habrán de
depositar los proponentes asciende a la
cantidad de cincuenta y cinco mil nove-
cientas siete pesetas con ochenta y siete
céntimos, y la definitiva que ha de cons-
tituir el adjudicatario será del seis por
ciento del primer millón de pesetas, mas
el cuatro por ciento de la diferencia en-
tre el primer millón y el importe de la
adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reinte-
gradas, se ajustarán al modelo que al fi-
nal se inserta y se presentarán en la Se-
cretaría Municipal cualquier día labora-
ble y hora de diez a trece, desde el si-
guiente al de la inserción de este anun-
cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-
TADO hasta el anterior hábil señalado
para la apertura de plicas.

En pliego aparte se presentará el docu-
mento que acredite la constitución de
la fianza provisional, carnet de empresa
con responsabilidad, carnet de identidad
y una declaración jurada en la que el
licitador afirme bajo su responsabilidad
no hallarse comprendido en ninguno de
los casos de incapacidad o incompatibi-
lidad señalados en los artículos cuarto y
quinto del Reglamento de Contratación
de las Corporaciones Locales de 9 de en-
ero de 1953.

El bastanteo de poderes que se utilicen
para tomar parte en la subasta se efec-
tuará de acuerdo con cuanto previene el
apartado tercero del artículo 26 del ci-
tado Reglamento de Contratación.

El que resulte contratista de las obras
dará comienzo a las mismas en el plazo
de ocho días a contar desde la notifica-
ción de la adjudicación definitiva, y de-
berán quedar totalmente terminadas en
el plazo de dos años a partir de la fecha
del comienzo.

Será de cuenta del contratista el pago
de los gastos de publicaciones, reintegros
del expediente y contrato, derechos reales,
otorgamiento de escritura y demás que
sean inherentes.

Se hace constar que en el presupuesto
extraordinario debidamente aprobado, se
ha consignado crédito suficiente para el
pago de los gastos de ejecución de las
obras a que este anuncio se refiere.

El Hornillo, 2 de agosto de 1958.—El
Alcalde.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, ésta-
do, profesión, vecindad,
provincia de, enterado de los pliegos
de condiciones facultativas y económico-
administrativas, así como de los demás
documentos obrantes en el expediente, se
compromete a ejecutar las obras de sa-
neamiento de esta villa de El Hornillo,
con sujeción estricta al proyecto y demás
previsiones, en la cantidad de (en
letra) pesetas.

Es adjunto resguardo de haber deposi-
tado la cantidad de como garantía
provisional exigida y también acompaña
declaración de no estar afectado de inca-
pacidad o incompatibilidad con arreglo a
la Ley.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

2.886.

SANTIBÁÑEZ EL ALTO

Anunciada la subasta de cuatro Escue-
las y cuatro viviendas para Maestros en
el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nú-
mero 191, de fecha 11 del actual, cum-
pliendo lo dispuesto en el pliego de con-
diciones, si ésta resultare desierta en la
fecha que correspondiera se celebrará una
segunda a los diez días hábiles en el
mismo sitio, hora y condiciones que la
primera.

Santibáñez el Alto, 16 de agosto de 1958.
El Alcalde.

3.029.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCALA DE HENARES

En este Juzgado de Primera Instancia de Alcalá de Henares se tramita expediente gubernativo a instancia de doña María Jesús Ramón Méndez, hija de Francisco y Gregoria, mayor de edad, vecina de Madrid, en petición de que se rectifique la certificación de nacimiento de la misma, que figura con el nombre de Jesusa, por los de María Jesús Ramón Méndez, que son los verdaderos; y en dicho expediente ha sido acordado publicar esa solicitud a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello dentro del perentorio plazo de tres meses a contar desde el día de la publicación.

Dado en Alcalá de Henares a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, M. Garayo.—El Secretario, Enrique Martínez Gallardo. 9.787.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Don Jaime Mariscal de Gante y Moreno, Juez de Primera Instancia del partido de Aguilar de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente gubernativo promovido por don Vicente Alberto, señoritas María del Carmen y Cándida y doña Teresa Romero Portocarrero, de esta vecindad, hijos de don Manuel Romero García de Leániz y doña María del Rosario Portocarrero Torres, en solicitud de la unión de sus apellidos paterno y materno y su uso como primero, conservando como segundo el que en la actualidad les corresponde, ordenando las correcciones nece-

sarias en las actas originales de los respectivos Registros civiles, así como también para que surta sus efectos en cuanto a los hijos de doña Teresa, habidos en su matrimonio legítimo con don Francisco Calvo-Rubio Carrillo de Albornoz, llamados Rosario, Teresa y Francisco.

Y a los fines prevenidos se hace pública la tramitación del expediente, concediéndose el término de tres meses a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y provinciales de Córdoba y Málaga para que los que se crean con derecho a ello formulen su oposición ante este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera a veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Jaime Mariscal de Gante.—El Secretario (ilegible).

9.760.

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Peñaranda de Bracamonte.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en autos de menor cuantía que se siguieron en este Juzgado a instancia del Procurador don Félix Nodal Navarro, en nombre de don José Martín Gudino, de Salamanca, contra el señor Abogado del Estado en la provincia y don José y don Eugenio Martín González, de Poveda de las Cintas, este último en rebeldía, sobre declaración de pertenencia de fincas embargadas por la Recaudación de Contribuciones (64.368,44 pesetas de cuantía), se ha acordado notificar al demandado rebelde de esta forma la sentencia recaída en tales autos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por las partes demandadas personadas en estos autos y estimando la demanda de tercera de dominio promovida por el Procurador de los Tribunales señor Nodal Navarro, en nombre y representación de don José Martín Gudino, contra el Estado y don José y don Eugenio Martín González, debo declarar y declaro pertenecen en propiedad al demandante los fincas relacionadas y descritas en el hecho primero de dicha demanda y primer resultando de esta resolución en cuya virtud procede ordenar el alzamiento del embargo decretado a instancia del Estado, en cuanto a las fincas que a aquél pertenecen, y que son las que figuran en los anuncios de subasta de siete de octubre del pasado año, como embargadas a don Eugenio Martín González y don José Martín González, excepto las que se encuentran relacionadas en el de este último en sexto, octavo y duodécimo lugar. Todo ello en virtud de los anteriores fundamentos y sin hacer expresa imposición en costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley Procesal Civil, si no se solicita dentro de quinto día la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Moreno.

Fué publicada.»

Y para que tal notificación tenga lugar en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley Procesal Civil, se expide el presente.

Dado en Peñaranda de Bracamonte a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, José Moreno Moreno.—El Secretario (ilegible).

9.747.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TRANSFORMADORES LEPPER, S. A.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Sociedades, se hace público que la Junta general extraordinaria celebrada el día 30 de junio último acordó la disolución de esta Compañía.

Madrid, 19 de agosto de 1958.—El Consejo de Administración. 9.925.

SOCIEDAD «PLASTICOS Y LUMINOSOS, S. A.»

A efectos de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria celebrada el día 30 de junio último acordó la disolución de esta Compañía.

Madrid, 19 de agosto de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración. 9.923.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDENSADORES HAEFELY, S. A.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria celebrada el día 30 de junio último, acordó la disolución de esta Compañía.

Madrid, 19 de agosto de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

9.924.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso adquisición 58 tanques de acero para almacenamiento productos petrolíferos, con peso aproximado de dos mil quinientas setenta toneladas.

Las bases, planos y condiciones se encuentran en las oficinas de esta Compañía,

paseo del Prado, 6, Departamento de Construcción; horas, de diez a trece.

El plazo de admisión de proposiciones terminará el día 25 de septiembre próximo, a las doce horas.

Madrid, 19 de agosto de 1958.—El Director general.

9.932.

SOCIEDAD «METALES VAPORIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA»

A efectos de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria celebrada el día 30 de junio último acordó la disolución de esta Compañía.

Madrid, 19 de agosto de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

9.922.